



Rad. 680013110004-2021-00532-00 SUCESION

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 24 de octubre de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

El párrafo del artículo 9º de la ley 2213 de 2022 prevé que “cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por Secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”.

Por su parte, el numeral 1º del artículo 509 del CGP dispone que “el juez dictará de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan. En los demás casos conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento”.

Con fundamento en lo precedente, se ordena correr traslado a las partes del trabajo de partición presentado el 21/10/2022 2:31PM por la Dra. MONICA LUCIA LEAL FLOREZ y visible del folio 1130 a 1172, traslado que se surtirá por el término de cinco (5) días conforme el numeral 1º del artículo 509 del CGP.

Lo anterior, debido a que el traslado de la partición no se surte por secretaria sino por auto, por lo que el envío simultaneo realizado por la partidora a los correos electrónicos orlandomerchanbasto@hotmail.com y wilmet72@hotmail.com resulta improcedente, aunado a que la misma no funge como parte sino como auxiliar de la justicia, por lo que no le era dable dar aplicación al párrafo del artículo 9º de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

Proyectó: Erika A.

NOTIFICACION POR ESTADO
ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **122** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **25 DE OCTUBRE DE 2022.**

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria

CORRECCION TRABAJO DE PARTICION 2021 532

Leal Acevedo Abogados <lealacevedoabogados@gmail.com>

Vie 21/10/2022 2:31 PM

Para: Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga <j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ORLANDOMERCHANBASTO@HOTMAIL.COM <ORLANDOMERCHANBASTO@HOTMAIL.COM>; Wilson Mejía Torres <wilmet72@hotmail.com>

Buenas tardes, adjunto al presente remito nuevamente trabajo de particion con las correcciones indicadas

Cordialmente,

MONICA LUCIA LEAL FLOREZ
ABOGADA

Señor

JUEZ CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE SUCESION INTESTADA DEL CAUSANTE ALFONSO ROA BASTO, DEMANDANTE NANCY STELLA ROA FLOREZ.

RAD: 2021 – 532 – 00

MONICA LUCIA LEAL FLOREZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.396.618 de Málaga, portadora de la T. P. No. 181.148 del C.S. de la J., en mi calidad de partidora designada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito presentar nuevamente ante el Despacho Trabajo de Partición, por cuanto revisado minuciosamente el Trabajo de Partición remitido, quedaron los siguientes errores, los que me permito corregir y son los que a continuación se expone:

En la página 23 se le adjudica a la cónyuge sobreviviente el 50% del bien relacionado a la partida quinta de los activos, por la suma de \$ 162.500.000,00, siendo lo correcto que se le adjudica a la señora **MARIA VERONICA FLOREZ DE ROA**, el 100% de la partida quinta, por la suma de \$325.000.000, tal y como quedo relacionado en la comprobación en la página 35, corrigiéndose la partición en este sentido, para que la totalidad de los activos adjudicados sea el valor de \$1.418.625.000,

Asimismo en la página 25 del trabajo de partición, se adjudicó a la cónyuge la suma de \$12.625.000, correspondiente a la partida Décimo Cuarta, colocando erróneamente el porcentaje por este valor de 3.960%, el que no es correcto, por lo que se procede a corregir este porcentaje al 25,25%, conforme se colocó en la parte de la comprobación visible a la pag. 36 del Trabajo de Partición.

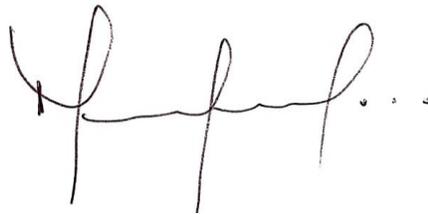
En la parte de la comprobación de las hijuelas, erróneamente quedaron en la partida séptima y octava invertidos los números de las M.I. y el valor de estas partidas, por lo que se procedió a su corrección.

En la partida sexta de la adjudicación de hijuelas de la señora **YANETH ROCIO ROA FLOREZ**, lo correspondiente al porcentaje adjudicado presenta un error, al colocarse **37,421.875%**, siendo lo correcto 37,421875%, y lo mismo respecto de la señora **ROSA MILENA ROA FLOREZ**, quien al adjudicarse la misma partida se colocó erróneamente el porcentaje, siendo el correcto el 62,578125%, por lo que se realizó la corrección de estos porcentajes.

Se revisó igualmente todo el trabajo de partición, corrigiendo los números de M.I. en todo el texto que en algunas partidas quedaron erróneas.

Solicito muy respetuosamente a su señoría que al momento de correr traslado del trabajo de partición se fijen honorarios a la suscrita por la labor encomendada.

Sin otro particular, cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Leal Florez', with a small flourish at the end.

MONICA LUCIA LEAL FLOREZ

C.C. No. 63.396.618 de Málaga

T.P. No. 181.148 del C.S. de la J.

Señor

JUEZ CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE SUCESION INTESTADA DEL CAUSANTE ALFONSO ROA BASTO, DEMANDANTE NANCY STELLA ROA FLOREZ.

RAD: 2021 – 532 – 00

MONICA LUCIA LEAL FLOREZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.396.618 de Málaga, portadora de la T. P. No. 181.148 del C.S. de la J., en mi calidad de partidora designada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito presentar ante el Despacho el Trabajo de Partición encomendado, conforme a los siguientes:

HECHOS

1. Los señores **ALFONSO ROA BASTO (q.e.p.d.)** y **MARIA VERONICA FLOREZ DE ROA**, contrajeron matrimonio por el rito católico el día 01 de enero de 1.972, en la Parroquia San Rafael del Municipio de Piedecuesta, el cual fue debidamente inscrito en la Registraduría del estado civil de Bucaramanga, bajo el serial No. 4681328, conforme consta en el Registro de Matrimonio allegado junto con el escrito de demanda.
2. Fruto de esta unión nacieron las señoras: **NANCY STELLA, ROSA MILENA Y YANNETH ROCIO ROA FLOREZ**, en la actualidad mayor de edad.
3. El día 10 de mayo de 2.021 falleció el señor **ALFONSO ROA BASTO (q.e.p.d.)** en el municipio de Bucaramanga (sder.), siendo esta ciudad el lugar donde tuvo su último domicilio el causante y asiento principal de sus negocios.
4. En vida el señor **ALFONSO ROA BASTO (q.e.p.d.)** se identificaba con la cédula de ciudadanía 5.733.596 expedida en San Andrés.
5. Durante el Vínculo matrimonial se conformó la sociedad conyugal entre los señores **ALFONSO ROA BASTO (q.e.p.d.)** y **MARIA VERONICA FLOREZ DE ROA**, la que a la fecha se encuentra disuelta y sin liquidar.
6. De conformidad con lo manifestado en los hechos de la demanda, se desconocen más interesados en la apertura de la presente sucesión, distintos a los ya mencionados.
7. Los cónyuges no firmaron capitulaciones y el causante **NO** otorgó testamento, ni realizó donaciones revocables, motivo por el cual la herencia deberá liquidarse con base a las reglas de la sucesión, previa liquidación de la sociedad conyugal.
8. Se encuentran hechas las peticiones de esta demanda, sin embargo, no han hecho la manifestación de aceptación o repudio las personas a quienes se solicita al Señor Juez requerir para tal efecto.
9. Durante la sociedad conyugal se adquirieron los siguientes bienes.

ACTIVOS

PARTIDA PRIMERA

Inmueble ubicado en la Calle 55 No 22-65/67 del Barrio La Concordia del municipio de

Bucaramanga, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 300-48786 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, cuya descripción, cabida y linderos es la siguiente: Una casa de habitación de tapias, madera y tejas, junto con el lote de terreno en que se encuentra edificada, ubicada en la Calle 55 # 22-65/67 de la ciudad de Bucaramanga, barrio la Concordia; la cual mide siete metros cincuenta centímetros de frente (7,50 mts) por veintiséis (26 mts) de fondo, y que se encuentra alinderada en la siguiente forma: NORTE: Con propiedades de Domingo Sandoval. ORIENTE: Con propiedades de C Rey. SUR: Con la calle cincuenta y cinco (55) y por el OCCIDENTE: Con propiedades de Domingo Sandoval, inmueble que cuenta con una extensión superficial aproximada de ciento setenta y siete metros cuadrados (177 mts²). Dicho inmueble se distingue en el catastro con el número predial 01050011001700 y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga con el folio de matrícula inmobiliaria número 30048786.

TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido por el causante **ALFONSO ROA BASTO**, mediante adjudicación en la sucesión doble intestada de los causantes **CRISANTO ROJAS VILLAMIZAR Y NEPOMUCENA CELIS VIUDA DE ROJAS**, en su sentencia de fecha veintiocho (28) de febrero de 1.992 proferida por el Juzgado Tercero de Familia de Bucaramanga. Se precisa que mediante escritura 1807 del 19 de junio de 1.992 de la Notaría Quinta de Bucaramanga, se protocolizó el proceso de sucesión de **CRISANTO ROJAS VILALMIZAR QY NEPOMUCENA CELIS VIUDA DE ROJAS**.

Este inmueble se encuentra avaluado en la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/cte. (\$500.000.000)**.

PARTIDA SEGUNDA

Inmueble ubicado en la Calle 59 No 7W-74 del Barrio Mutis del municipio de Bucaramanga, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 300-5528 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, cuya descripción, cabida y linderos es la siguiente:

Una casa de habitación de dos plantas, de material y placa, que consta de: Sala, comedor, cocina y cuatro piezas, con sus correspondientes servicios e instalación de agua, luz, con una cabina de ciento doce metros cuadrados (112 mts²), junto con el lote de terreno donde se encuentra edificada, ubicada en la Calle 59 #7W-74 de la ciudad de Bucaramanga, barrio El Mutis; y que se encuentra alinderada de la siguiente forma: POR EL NORTE: con la calle cincuenta y nueve (59). POR EL SUR: Con el lote Quince (15) de la manzana 28; POR EL ORIENTE: Con el lote treinta y seis (36) de la manzana 28. Dicho inmueble se distingue en el catastro con el número predial 010503330009000 y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga con el folio de matrícula inmobiliaria número 3005528.

TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido por el causante **ALFONSO ROA BASTO** y la cónyuge sobreviviente **MARIA VERÓNICA FLOREZ DE ROA** por compra realizada a **YAMEL TERESA NUÑEZ DE MONSALVE**, tal y como consta en la escritura pública 566 de fecha 28 de Febrero de 1.997 otorgada en la Notaría Segunda del círculo Notarial de Bucaramanga debidamente registrada.

Este inmueble se encuentra avaluado en la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/cte. (\$273.000.000)**.

PARTIDA TERCERA

Inmueble ubicado en la Calle 64 D peatonal Guayacanes Occidental Casa No 90 del Barrio Ciudad Bolívar del municipio de Bucaramanga, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 300-108304 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Cuya descripción, cabida y linderos es la siguiente: Un lote de terreno distinguido con el número 86, de la Manzana "P" que hace parte de la urbanización ciudad Bolívar, de la ciudadela Real de Minas de Bucaramanga, junto con la edificación, casa tipo

B, en él construida, con estructura de mampostería estructural, entrepisos en viga y plaqueta, prefabricado en concreto, cubierta en teja de ondulada Eternit, con sobre cubierta en teja de barro, (sistema residencial Eternit) ventanería en lámina metálica y vidrio, pisos en tablón de gres de segunda, puerta de acceso metálica e interiores en triplex, acabados de los muros interiores en estuco de vinilo, que consta de tres (03) pisos, sala-comedor, cocina, baño, jardín interior, tres (03) alcobas y terraza de ropas, ubicada en la Calle 64D, Peatonal Guayacanes Occidental, Casa # 90 Urb. Ciudad Bolívar, de la ciudad de Bucaramanga, con una construcción con área aproximada de 70,96 metros cuadrados, y el lote de terreno con área aproximada de 42,25 metros cuadrados, y que se encuentra alinderada de la siguiente forma: POR EL NORTE: En seis metros con cuarenta centímetros (6,40 mts) con el lote número sesenta y dos (62) POR EL SUR: En seis metros con cuarenta centímetros (6,40 mts) con proyección a la calle sesenta y cuatro D (64D), zona verde por medio; POR EL ORIENTE: En seis metros con cuarenta centímetros (6,40 mts) con el lote número ochenta y cinco (85); Y POR EL OCCIDENTE: En seis metros con cuarenta centímetros (6,40 mts) con proyección a la calle Sesenta y cuatro D (64 D) zona verde por medio. Dicho inmueble se distingue en el catastro con el número predial 010505670086000 y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300 - 108304.

TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido por el causante **ALFONSO ROA BASTO** y la cónyuge sobreviviente **MARIA VERÓNICA FLOREZ DE ROA** por compra realizada a **YAMEL TERESA NUÑEZ DE MONSALVE**, tal y como consta en la escritura pública 566 de fecha 28 de Febrero de 1.997 otorgada en la Notaría Segunda del círculo notarial de Bucaramanga debidamente registrada.

Este inmueble se encuentra avaluado en la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/cte. (\$168.000.000).**

PARTIDA CUARTA

Inmueble ubicado en la Carrera 6 No 15-21/23 del Barrio Santa Ana del municipio de Floridablanca, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 300-75804 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Cuya descripción, cabida y linderos es la siguiente: Un lote de terreno ubicado en Carrera 6 #15-21 (primer piso) y carrera 6 # 15- 23 (segundo piso) de la parcelación o urbanización Santa Ana, del municipio de Floridablanca sdr, Con un área de 112,50 metros cuadrados aproximados con cinco metros de frente (5,00 mts) de frente por veintidós metros con cincuenta centímetros (22,50 mts) de fondo, y que se encuentra alinderado de la siguiente forma: NORTE: En veintidós metros con cincuenta centímetros (22,50 mts) aproximados con el lote número Quinientos Noventa y Tres (593) que es o fue de **RAFAEL SIABATO**; POR EL SUR: En veintidós metros con cincuenta centímetros (22,50 mts) aproximados con la fracción sur del lote que se reparten y que desde hoy queda en propiedad exclusiva de **FLOR DEL CARMEN FALVIS, HOY DE FRANCO**, POR EL ORIENTE: En cinco metros (5,00 mts) aproximados, con parte del lote número Quinientos Ochenta y Dos (582) que es o fue de **MARCOA SARMIENTO**; POR EL OCCIDENTE: Que es su frente en cinco metros (5,00 mts) aproximados con la carrera sexta (6ª) del Barrio Santa Ana. Dicho inmueble se distingue en el catastro con el número predial 010201160020000 y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga con el folio de matrícula inmobiliaria número 300 - 75804.

TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido por el causante **ALFONSO ROA BASTO**, por compra realizada a **SILVIA FRANCO DE PALOMINO** tal y como consta en la escritura pública 4824 de fecha 24 de Octubre de 1.983 de la Notaría Tercera de Bucaramanga.

Este inmueble se encuentra avaluado en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/cte. (\$252.000.000).**

PARTIDA QUINTA

Inmueble rural denominado "San Antonio" ubicado en la Vereda El Centro del municipio de San Andrés, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 318-6663 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés. Cuya descripción, cabida y linderos es la siguiente: Un lote de terreno junto con la construcción en él existente, y que se denomina "SAN ANTONIO", ubicado en el municipio de San Andrés, departamento de Santander, vereda Centro, determinado por los siguientes linderos: POR EL PIE: Con el río cámara o Guaca. POR CABECERA: Con la carrera nacional que del municipio de San Andrés conduce a la ciudad de Málaga, POR EL COSTADO NORTE: Con predios de **MARIA LETICIA OSORIO VIUDA DE CARVAJAL** antes, hoy de **FELIPE PEÑA**, cimienta, alambre y matas de fique al medio. POR EL COSTADO SUR: Con predios de **MIGUEL CARVAJAL**, antes, hoy de **VICTOR MANUEL PINTO**, cimienta y alambre al medio. Dicho inmueble se distingue en el catastro con el número predial 000000010031000 y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés con el folio de matrícula inmobiliaria 3186663.

TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido por el causante **ALFONSO ROA BASTO**, de la siguiente manera: Mediante escritura pública número 186 del 10 de Junio de 1.992 otorgada en la Notaría única del municipio de San Andrés sdr, procedió a englobar tres predios a saber: **A)** una casa de habitación rural con una superficie según certificado catastral de cero hectáreas cientos veintiocho metros cuadrados (0 hectareas-128ms²) inscrito en el catastro con el número 00-0- 001-261 y que se identificaba con el número de matrícula inmobiliaria número 318.003761 de la oficina de registro de Instrumentos públicos de San Andrés sdr y ubicada en el centro del municipio de San Andrés sdr. y determinada por los siguientes linderos especiales: POR EL ORIENTE: Por la carretera e desde este municipio conduce a Málaga; POR EL NORTE: Con predios de **LETICIA OSORIO VIUDA DE CARVAJAL**; paredes al medio; POR EL OCCIDENTE: Con lote que será adjudicado a los demás comuneros, los cuales quedan en indivisión, mojones de piedra y línea de reconocimiento al medio. POR EL SUR: Con los mismos comuneros antes citados, mojones de piedra y línea de reconocimiento al medio. aclarando que ese predio lo había adquirido el causante mediante escritura de partición numérica número 240 del 18 de julio de 1.985 de la notaría única de San Andrés y registrada el 24 de Julio de 1.985 al turno 026 matrícula inmobiliaria 318-0003761. **B)** un lote de terreno denominado "EL LOQUETO O LOQUETAL" con una superficie de dos hectáreas trecientos ochenta y cinco metros cuadrados (2Hectareas-385 mts²) hoy con Dos Hectáreas ocho mil metros cuadrados (2 Hectareas-8.000 mts²) inscrito en el catastro bajo el numeral 00-0-001-262, matrícula inmobiliaria número 318 .0003762 ubicada en la fracción del centro del municipio de San Andrés sdr, y determinado por los siguientes linderos especiales: POR EL ORIENTE: Con la carretera nacional que desde este municipio conduce a la ciudad de Málaga, al frente predios de **RODOLFO PEDRAZA** y parte con **LETICIA OSORIO VIUDA DE CARVAJAL**; POR EL NORTE: Con lote adjudicado a los señores **FLOREZ LAMUS**, mojones al medio; POR EL OCCIDENTE: Con el río cámara o Guaca Y POR EL SUR: Con predio de **MANUEL PINTO**, cimienta y alambre al medio, aclarando que ese predio lo había adquirido el causante mediante escritura de partición numérica número 240 del 18 de Julio de 1.985 de la notaría única de San Andrés y registrada el 24 de Julio de 1.985 al turno 026 matrícula inmobiliaria 318-0003761. **C)** Un lote de terreno con casa de habitación con una superficie de dos hectáreas trescientos ochenta Y cinco metros cuadrados, hoy con cuatro hectáreas siete mil setecientos metros cuadrados (4 Hectareas-7.000 mts²) según certificado catastral e inscrito en el catastro con el numeral 00-0-001-031 matrícula inmobiliaria número 3180003763 ubicado en la fracción del centro del municipio de San Andrés y determinado por los siguientes linderos especiales: POR EL PIE: Con el río cámara o Guaca; POR EL UN COSTADO: Con el lote adjudicado al señor **ALFONSO ROA**, mojones de piedra y línea de reconocimiento al medio; POR CABECERA: Con la carretera nacional que del municipio de San Andrés conduce a Málaga, Y POR EL OTRO COSTADO: En parte con el lote o casa adjudicado a **ALFONSO ROA**, mojones y línea de reconocimiento al medio, en parte y en parte con **LETICIA OSORIO VIUDA DE CARVAJAL**, cerca de cimienta y fique al medio pared al medio, aclarando que ese predio lo había adquirido el causante por compra a **CARMELINA, OLGA GISELA, ANA CELINAJAVIER Y FANNY FLOREZ LAMUS**, mediante escritura pública número 2.768 del 02 de Marzo de 1.992 otorgada en la notaría Tercera del círculo de turno 0340 bajo

matrícula inmobiliaria número 318-0003763. Bucaramanga, y registrada en el municipio de San Andrés sdr, el día 11 de junio de 1.992, turno 0340 bajo matrícula inmobiliaria número 318-0003763.

Este inmueble se encuentra avaluado en la suma de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/cte. (\$325.000.000)**

PARTIDA SEXTA

Inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No 318-2603 (**Compra derechos y acciones de sucesión**) y 318-10491 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés, unidos en uno solo, donde el predio 318-2603 presenta como dirección Carrera 6 No 7-38 y el predio 318-10491 se identifica como Lote No 2, ubicados en el Barrio Bochalema del municipio de San Andrés. Cuya descripción, cabida y linderos es la siguiente: Una Casa ubicada en un lote de terreno medianero, consta de tres pisos donde se construyeron 3 apartamentos, con accesos independientes, precisando que se trata de dos (02) predios, cada uno con su matrícula inmobiliaria independiente pero que están unidos como uno solo, teniendo en cuenta que sobre los dos predios prácticamente se construyó la totalidad del inmueble y por ende es imposible adjudicarlos de manera independiente. Los bienes se encuentran determinados por los siguientes linderos: Respecto del lote de terreno ubicado en la Carrera 6 Número 7-38 del Barrio Bochalema del municipio de San Andrés, distinguido en el catastro con el número predial 01000024001000 y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés con el folio de matrícula inmobiliaria número 3182603, POR EL OCCIDENTE: Con la carrera sexta (6ª) POR EL NORTE: Con el lote de la misma sucesión de ANAYA, paredes al medio, POR EL ORIENTE: con la misma sucesión ya citada, paredes al medio; POR EL SUR: Con de MARIANA CARVAJAL DE BARRERA, antes, hoy de HECTOR BARRERA ARENALES, paredes al medio. Respecto del predio ubicado en la Carrera 6 #7-42 del Barrio Bochalema del municipio de San Andrés, distinguido en el catastro con el número predial 010000240016000 y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés, con el folio de matrícula número 31810491, POR EL ORIENTE: Con **CLAUDIA PATRICIA ORTIZ MANTILLA Y VICTOR GOMEZ**. Por el norte: Con lote adjudicado a **CLAUDIA PATRICIA ORTIZ MANTILLA**, POR EL OCCIDENTE: Con pieza o local de **CLAUDIA PATRICIA ORTIZ MANTILLA**. POR EL SUR: Con la casa campesina paredes al medio.

TRADICIÓN: Respecto del inmueble cuya nomenclatura es en la carrera 6 #7-38 del Barrio Bochalema del municipio de San Andrés, sus derechos y acciones fueron adquiridos por el causante **ALFONSO ROA BASTO**, mediante compraventa realizada a la señora **CLAUDIA PATRICIA ORTIZ MANTILLA**, protocolizada mediante la escritura pública número 256 del 05 de Noviembre de 2008 otorgada en la Notaría única del círculo de San Andrés sdr, precisando que esta última los había adquirido mediante escritura pública número 81 del 01 de Junio de 2008 otorgada en la Notaría Única de Guaca sdr, registrada el día 05 de Junio de 2008 a turno 330 y a los folios de matrícula inmobiliaria 3187527 y 3182603 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés.

El inmueble ubicado en la Carrera 6 #7-42 del Barrio Bochalema del municipio de San Andrés (Sder.) fue adquirido por el causante **ALFONSO ROA BASTO**, mediante adjudicación hecha dentro de la comunidad con la señora **CLAUDIA PATRICIA ORTIZ MANTILLA**, mediante escritura pública número 202 del 23 de diciembre de 2009 otorgada en la Notaría única del círculo de Guaca.

Este inmueble se encuentra avaluado en la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/cte. (\$160.000.000).**

PARTIDA SEPTIMA

Inmueble ubicado en la Carrera 3 No 43-06 Apartamento 101 del Barrio Lagos II del municipio de Floridablanca, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 300-311677 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Cuya descripción cabida y linderos es la siguiente: Inmueble identificado como Apto 101 ubicado en el primer piso del edificio Familiar "ROA", en la Carrera 3 #43-06, urbanización Lagos II

etapa del horizontal, municipio de Floridablanca del departamento de Santander. Dicho inmueble que consta de sala, local, comedor, cocina, tres alcobas, baño y patio de ropas con lavadero, cuenta con un área privada construida de 84,00 metros cuadrados, un área privada libre de 9,60 metros cuadrados,; para un área privada total de 93,60 metros cuadrados y un coeficiente de 21,91% USO: vivienda y se encuentra alinderado de la siguiente forma: POR EL SUR: En extensión de 14,00 metros con muro común de la edificación que lo separa del predio número 15 carrera 3 Número 43-12; POR EL OESTE: En línea quebrada con longitudes de 3,10 metros, con muro común de la edificación que lo separa de propiedad del predio número 13 calle 43 Número 3-41; Girando en escuadra hacia el Este en 1,10 metros y hacia el norte en 3,90 metros, con muro común al medio con zona común de escaleras de acceso; POR EL NORTE: En extensión de 12,90 metros con muro y ventanas que conforman parte de la fachada que da hacia la calle 43; POR EL ESTE: En extensión de 7,00 metros con muro, puertas y ventanas que conforman parte de la fachada que da hacia la carrera 3; POR EL NADIR: Con terreno sobre el cual está construida la edificación edificio familiar "ROA"; POR EL CENIT: Con entrepiso común, al medio con el apartamento 201. Dicho inmueble se distingue en el catastro con el número predial 010101200011902 y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga con el folio de matrícula inmobiliaria número 300311677.

TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido por el causante **ALFONSO ROA BASTO**, así: por compra del lote de terreno con parte de la construcción que hizo junto con **PEDRO JESUS MALDONADO BUENO** a **OLIVA RIOS DE RUEDA**, según consta en la escritura pública número 4.388 de fecha 20 de Octubre de 1.986 otorgada en la Notaria Primera del círculo Notarial de Bucaramanga, debidamente registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga, al folio de matrícula inmobiliaria número 30066431; Posteriormente por compra de la mitad o 50% que hizo a **PEDRO JESUS MALDONADO BUENO**, según consta en la escritura pública número 7.415 de fecha 05 de Diciembre de 2.006 otorgada en la Notaria Tercera del círculo Notarial de Bucaramanga, debidamente registrada en la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bucaramanga, al folio de matrícula inmobiliaria 30066431, quedando así como propietario de la totalidad del inmueble; Igualmente, mediante escritura pública número 523 de fecha 07 de Febrero de 2.007 otorgada en la Notaria Séptima del círculo Notarial de Bucaramanga, debidamente registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, se sometió el inmueble al régimen de propiedad horizontal.

Este inmueble está avaluado en la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/cte. (\$152.000.000).

PARTIDA OCTAVA

Inmueble ubicado en la Calle 43 No 3-05 Apartamento 201 del Barrio Lagos II del municipio de Floridablanca, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 300-311678 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Inmueble identificado como Apto 201 ubicado en el segundo piso del edificio Familiar "ROA" propiedad horizontal, en la Calle 43 #3-05 de la urbanización Lagos II etapa, municipio de Floridablanca del departamento de Santander, el acceso se logra mediante escaleras que parten desde el primer piso. Consta de sala, comedor, balcón, cocina, cuatro alcobas, dos baños y patio de ropas con lavadero, cuenta con un área privada construida de 107,80 metros cuadrados, un área privada libre de 3,20 metros cuadrados, para un área privada total de 111,00 metros cuadrados y un coeficiente de 25,98% USO: vivienda y se encuentra alinderado de la siguiente forma: POR EL SUR: En extensión de 12,00 metros con muro común de la edificación que lo separa del predio número 15 carrera 3 Número 43-12; POR EL OESTE: En línea quebrada con longitudes de 3,10 metros, y girando en escuadra con sentido Este-Oeste en 1,90 metros con muro común de la edificación que da sobre el vacío del patio del apartamento 101; Luego girando en escuadra hacia el Norte en 3,20 metros y hacia el Oeste en 1,10 metros con muro común de la edificación al medio con zona común de escaleras de acceso y finalmente girando hacia el Norte en 1,70 metros con muro común de la edificación que lo separa de propiedad del predio número 13 calle 43 Número 3.41; POR EL NORTE: En extensión de 15,00 metros con muro y ventanas que conforman parte de la fachada que da hacia la calle 43; POR EL ESTE: En extensión de 8,00 metros con muro y ventanas que conforman parte de la

fachada que da hacia la carrera 3; POR EL NADIR: Con entrepiso común al medio con el apartamento 101; POR EL CENIT: Con entrepiso común, al medio con el apartamento 301, (área, linderos y demás especificaciones ha sido tomado del título antecedente). Dicho inmueble se distingue en el catastro con el número predial 010101200028902 y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga con el folio de matrícula número 300 - 311678

TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido por el causante **ALFONSO ROA BASTO**, así: por compra del lote de terreno con parte de la construcción que hizo junto con **PEDRO JESUS MALDONADO BUENO** a **OLIVA RIOS DE RUEDA**, según consta en la escritura pública número 4.388 de fecha 20 de Octubre de 1.986 otorgada en la Notaria Primera del círculo Notarial de Bucaramanga, debidamente registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga, al folio de matrícula inmobiliaria número 30066431; Posteriormente por compra de la mitad o 50% que hizo a **PEDRO JESUS MALDONADO BUENO**, según consta en la escritura pública número 7.415 de fecha 05 de Diciembre de 2.006 otorgada en la Notaria Tercera del círculo Notarial de Bucaramanga, quedando así como propietario de la totalidad del inmueble; Igualmente, mediante escritura pública número 523 de fecha 07 de Febrero de 2.007 otorgada en la Notaria Séptima del círculo Notarial de Bucaramanga, debidamente registrada en la oficina del Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, se sometió el inmueble al régimen de propiedad horizontal.

Este inmueble está avaluado en la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/cte. (\$162.000.000).

PARTIDA NOVENA

Inmueble ubicado en la Calle 43 No 3-05 Apartamento 301 del Barrio Lagos II del municipio de Floridablanca, identificado confolio de matrícula inmobiliaria No 300-311679 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

Bien inmueble identificado como Apto 301 ubicado en el Tercer piso y la terraza del edificio Familiar "ROA" propiedad horizontal, En la Calle 43 #3-05, urbanización Lagos II etapa, municipio de Floridablanca del departamento de Santander, el acceso se logra mediante escaleras que parten desde el primer piso. Consta de sala, comedor, balcón, cocina, cuatro alcobas, una con baño privado, baño familiar, patio de ropas con lavadero y escaleras que suben hacia la terraza, la que es propiedad privada de este apartamento, cuenta con un área privada construida de 108,80 metros cuadrados, un área privada libre metros cuadrados y un en el tercer piso de 5,00 metros cuadrados y un área privada libre en la terraza de 108.80 metros cuadrados; para un área privada total de 222,60 coeficiente de 52,11% USO: vivienda y se encuentra alindado de la siguiente forma: POR EL SUR: En línea quebrada con longitudes de 6,30 metros con muro común de la edificación que lo separa del predio número 15 carrera 3 Número 43-12; Girando en escuadra hacia el norte en 2,20 metros, hacia el Oeste en 1,70 metros y hacia el sur en 2,20 metros, con muro que da sobre el vacío del patio del apartamento 201; Finalmente girando hacia el Oeste en 4,00 metros con muro común de la edificación que lo separa del predio número 15 carrera 3 número 43-12; POR EL OESTE: En línea quebrada con longitud de 2,20 metros y girando en escuadra con sentido Este-Oeste en 3,00 metros, con muro común de la edificación que da sobre el vacío del patio del apartamento 101; luego girando en lo separa de parte escuadra hacia el norte en 6,00 metros con muro común de la edificación que propiedad del predio número 13 calle 43 número 3-41; POR EL NORTE: En extensión de 15,00 metros con muro y ventanas que conforman parte de la fachada que da hacia la calle 43; POR EL ESTE: En extensión de 8,00 metros con muro y ventanas que conforman de la fachada que da hacia la carrera 3; POR EL NADIR: Con entrepiso común al medio con el apartamento 201; POR EL CENIT: Con entrepiso al medio con la terraza propiedad privada de este apartamento 301 (área, linderos y demás especificaciones ha sido tomado del título antecedente). Dicho inmueble se distingue en el catastro con el número predial 010101200029902 y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga con el folio de matrícula número 300 - 311679.

TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido por el causante **ALFONSO ROA BASTO**, así: por compra del lote de terreno con parte de la construcción que hizo junto con **PEDRO**

JESUS MALDONADO BUENO a **OLIVA RIOS DE RUEDA**, según consta en la escritura pública número 4.388 de fecha 20 de Octubre de 1.986 otorgada en la Notaria Primera del círculo Notarial de Bucaramanga, debidamente registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga, al folio de matrícula inmobiliaria número 30066431; Posteriormente por compra de la mitad o 50% que hizo a **PEDRO JESUS MALDONADO BUENO**, según consta en la escritura pública número 7.415 de fecha 05 de Diciembre de 2.006 otorgada en la Notaria Tercera del círculo Notarial de Bucaramanga, quedando así como propietario de la totalidad del inmueble; Igualmente, mediante escritura pública número 523 de fecha 07 de Febrero de 2.007 otorgada en la Notaria Séptima del círculo Notarial de Bucaramanga, debidamente registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, se sometió el inmueble al régimen de propiedad horizontal.

Este inmueble está avaluado en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS m/c. (\$245.000.000).**

PARTIDA DECIMA

Inmueble ubicado en la Calle 27 No 11-109 de la Urbanización Lagos de Florida del municipio de Floridablanca, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 300-262187 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

Lote de terreno de forma irregular junto con la casa de habitación en él construida, ubicada en la Calle 27 #11-109, urbanización Lagos de Florida del municipio de Floridablanca, departamento de Santander. Cuenta con un área de 45,10 metros cuadrados y se encuentra alinderado de la siguiente forma: POR EL NORTE: En 3,00 metro con la calle 27; POR EL OCCIDENTE: En línea quebrada en extensión de 9,90 metros, 1,48 metros, 3,60 metros con propiedades de MARIA CELINA tu metros con propiedades de REYNALDO TELLEZ, (área, linderos y demás especificaciones ha sido tomado del título antecedente). Dicho inmueble se distingue en el catastro con el número predial 010100820036000 y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga con el folio de matrícula número 300- 262187.

TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido por el causante **ALFONSO ROA BASTO**, por compra realizada al señor **RAFAEL ANTONIO ROA SIERRA**, mediante escritura pública Número 4330 del 20 de Octubre de 2.014 otorgada en la Notaria Tercera de Bucaramanga.

Este inmueble está avaluado en la suma de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/cte. (\$144.000.000).**

PARTIDA UNDECIMA

Inmueble ubicado en la Carrera 13 No 68-14 del Barrio La Victoria del municipio de Bucaramanga, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 300-198474 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Cuya descripción, cabida y linderos es la siguiente: Lote de terreno junto con la construcción en él existente, consistente en un apartamento de cinco (05) piezas, comedor, patio, cocina y baño, ubicado en la Carrera 13 #68- 14 del área urbana de la ciudad de Bucaramanga, que mide aproximadamente siete (7,00 mts) de frente por doce (12,00 mts) de fondo, que se segrega del predio catastral 010504180004000 y que se encuentra alinderado de la siguiente forma: POR EL ORIENTE: En siete metros (7,00mts) con la carrera trece (13); POR EL SUR: en doce metros (12,00mts) con de CARLOS PRIETO; POR EL OCCIDENTE: En siete metros (7,00mts) con propiedades de JAVIER SANTACRUZ; Y POR EL NORTE: En doce metros (12,00mts) con propiedades de LEONOR PATRICIA ROA DE COBOS. (Área, linderos y demás especificaciones ha sido tomado del título antecedente). Dicho inmueble se distingue en el catastro con el número predial 010504180023000 y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga con el folio de matrícula número 300198474.

TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido por el cónyuge sobreviviente **MARIA VERONICA FLOREZ DE ROA**, por compra realizada a la señora **LEONOR PATRICIA ROA DE COBOS**, mediante escritura pública Número 5.699 del 15 de Diciembre de 1.992 otorgada en la Notaria Primera de Bucaramanga.

Este inmueble está avaluado en la suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/cte. (\$219.000.000).

PARTIDA DECIMO SEGUNDA

Dineros derivados de la hipoteca abierta sin límite de cuantía que mediante escritura pública No 1744 del 4 de noviembre de 2020 de la Notaria Primera del Círculo de Floridablanca, constituida por los señores **CARMEN MERCEDES MONSALVO DE ROJAS** y **ORLANDO ROJAS DIAZ**, sobre el inmueble identificado con folio de M.I. 300-71192 de la ORIP de Bucaramanga. Dineros derivados de la Hipoteca abierta sin límite de cuantía que recae sobre el bien inmueble ubicado en la Calle 43 #5-48 de la urbanización Los Lagos del municipio de Floridablanca, departamento de Santander, y que se distingue con el número 35 de la manzana 53. La referida garantía recae sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 30071192 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y con el número catastral 010101060032000.

TRADICIÓN: La garantía hipotecaria fue adquirida por el causante **ALFONSO ROA BASTO** mediante escritura pública Número 1744 del 04 de Noviembre de 2020, otorgada en la Notaría primera del círculo notarial de Floridablanca, departamento de Santander, constituida por los señores **CARMEN MERCEDES MONSALVO DE ROJAS** y **ORLANDO ROJAS DIAZ**.

Esta partida está avaluada en la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/cte. (\$55.250.000).

PARTIDA DECIMOTERCERA

Dineros constituidos mediante certificado nominativo de depósito a término CDT No 4480944-1 en el Banco BBVA por el causante **ALFONSO ROA BASTO**, contrato No 00130197-00-1444809441 de fecha 21 de junio de 2017. Dineros constituidos mediante certificado nominativo de depósito a término por parte del causante **ALFONSO ROA BASTO** en el Banco BBVA, CDT Número 4480944-1 número de contrato 0013-0197-00-1444809441 con fecha de constitución 21 de Juni de 2017.

Esta partida está avaluada en la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M/cte. (\$60.000.000).

PARTIDA DECIMO CUARTA

Dineros constituidos mediante certificado nominativo de depósito a término CDT No 4683808-3 en el Banco BBVA por el causante **ALFONSO ROA BASTO**, contrato No 0013-0197-00-1446838083 de fecha 16 de octubre de 2020. Dineros constituidos mediante certificado nominativo de depósito a término por parte del causante **ALFONSO ROA BASTO** en el Banco BBVA, CDT Número 4683808-3 número de contrato 0013-0197-00-1446838083 con fecha de constitución 16 de Octubre de 2020.

Esta partida está avaluada en la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/cte. (\$50.000.000).

PARTIDA DECIMO QUINTA

7 semovientes que se encuentran en la Finca San Antonio del municipio de San Andrés: 1 Vaca de 9 a 12 meses; 1 Vaca de 1 a 2 años; 1 Vaca de 3 a 5 años y 4 Machos de hasta 2 años. Cuya descripción es la siguiente:

Un lote de siete (07) semovientes que se encuentran pastando en la finca SanAntonio del Municipio de San Andrés (Sder.), discriminados así:

- 1 vaca de 9 a 12 meses.
- 1 vaca de 1 a 2 años.
- 1 vaca de 4 a 5 años.
- 4 machos de hasta dos (2) años.

Esta partida se avalúa en la suma de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/cte. (\$19.000.000).

PARTIDA DECIMO SEXTA

Lote de terreno doble con servicio de inhumación en el parque cementerio Las Colinas de Bucaramanga, ubicado en la etapa 2 sector 45 manzana 170 lote No 0, siendo titular el señor ALFONSO ROA BASTO (Q.E.P.D.). Cuya descripción es la siguiente: Lote de terreno doble con servicio de inhumación en el parque cementerio Las Colinas de Bucaramanga ubicado en la etapa a2 sector 15 Manzana 170 lote número 0 y que aparece a nombre de ALFONSO ROA BASTO (Q.E.P.D.).

Esta partida se encuentra avaluada en la suma de TREINTA y UN MILLONES DE PESOS M/cte.(\$31.000.000).

PARTIDA DECIMO SEPTIMA

Lote de terreno doble sin servicio de inhumación en el parque cementerio Las Colinas de Bucaramanga, ubicado en la etapa 2 sector 45 manzana 171 lote No 0. Cuya descripción es la siguiente: Lote de terreno doble sin servicio de inhumación en el parque cementerio Las Colinas de Bucaramanga ubicado en la etapa 2 sector 45 Manzana 171 lote número 0 y que aparece como segundo titular el señor **ALFONSO ROA BASTO (Q.E.P.D.)**.

Esta partida se avalúa en la suma de VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/cte. (\$22.000.000).

TOTAL ACTIVOS:.....\$ 2.837.250.000

PASIVOS:

PARTIDA PRIMERA: Deuda por concepto de Impuesto predial sobre el inmueble ubicado en la calle 55 #22-67 del Barrio la Concordia de la ciudad de Bucaramanga, por la suma de: \$1.660.000

PARTIDA SEGUNDA: Deuda por concepto del impuesto predial sobre el bien inmueble ubicado en la calle 59 # 7W-74 del Barrio Mutis de la ciudad de Bucaramanga, por la suma de:.....\$577.000.

PARTIDA TERCERA: Deuda por concepto de impuesto predial sobre el bien inmueble ubicado en la calle 64D Peatonal 6 occidental #28-90 del Barrio ciudad Bolívar de la ciudad de Bucaramanga, por la suma de:.....\$337.000.

PARTIDA CUARTA: Deuda por concepto de impuesto predial sobre el bien inmueble ubicado en la carrera 6 #15-21/23 del Barrio Santa Ana del municipio de Floridablanca, por la suma de:..... \$849.600.

PARTIDA QUINTA: Deuda por concepto de impuesto predial sobre el predio San Antonio ubicado en la zona rural del municipio de San Andrés (Sder.), por la suma de:\$412.100.

PARTIDA SEXTA: Deuda por concepto de impuesto predial sobre los bienes inmuebles ubicados en el municipio de San Andrés (Sder.), ubicado en la Carrera 6 #7-38 y 7-72 (Lote 2) que se encuentran unidos entre sí, por la suma de:.....\$279.700.

PARTIDA SEPTIMA: Deuda por concepto de impuesto predial sobre el bien inmueble ubicado en la Carrera 3 #43-06 Apartamento 101 del Barrio Lagos II del municipio de Floridablanca (Sder.), por la suma de:..... \$456.600.

PARTIDA OCTAVA: Deuda por concepto de impuesto predial sobre el bien inmueble ubicado en la Calle 43 #3-05 Apartamento 201 del Barrio Lagos II del municipio de Floridablanca (Sder.), por la suma de :.....\$585.000.

PARTIDA NOVENA: Deuda por concepto de impuesto predial sobre el bien inmueble ubicado en la Calle 43 #3-05 Apartamentos 301 y 401 del Barrio Lagos II del municipio de Floridablanca (Sder.), por la suma de \$878.600.

PARTIDA DÉCIMA: Deuda por concepto de impuesto predial sobre el bien inmueble ubicado en la Calle 27 #11-109 del Barrio Lagos I del municipio de Floridablanca (Sder.), por la suma de:\$740.400.

PARTIDA ONCE: Impuesto predial del inmueble ubicado en la Carrera 13 No 68-14 del Barrio La Victoria del municipio de Bucaramanga (Sder.), por la suma de:\$782.000.

TOTAL PASIVOS:.....\$ 7.558.000

10. Mediante auto de fecha 7 de diciembre de 2021, el Despacho dispone: "...DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESION INTESTADA del causante ALFONSO ROA BASTO (Q.E.P.D.) quien en vida se identificó con la C.C. 5.733.596 y falleció el 10 de mayo de 2021, siendo Floridablanca – Santander su último lugar de domicilio, instaurada a través de apoderado judicial por NANCY STELLA ROA FLOREZ. SEGUNDO: Reconocer a NANCY STELLA ROA FLOREZ identificada con C.C. 63.506.885 como heredera del causante ALFONSO ROA BASTO (Q.E.P.D.) quien acepta la herencia con beneficio de inventario. TERCERO: Decretar el inventario y avalúos de los bienes herenciales...".

11. Con auto de fecha 29 de abril de 2022, el Juzgado resuelve: "...Se reconoce personería al Dr. ORLANDO MERCHAN BASTO identificado con la cédula de ciudadanía No 91.157.272 y portador de la TP de abogado No 179094 del C S de la J, vigente conforme consulta efectuada en la fecha en el Registro Nacional de Abogados a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, como apoderado de las señoras ROSA MILENA ROA FLOREZ, YANNETH ROCIO ROA FLOREZ -herederas- y MARIA VERONICA FLOREZ DE ROA- cónyuge sobreviviente-, en los términos y para los efectos del poder conferido. Téngase como correo electrónico de notificaciones el registrado en el SIRNA: merchan2000@hotmail.com Igualmente hallándose acreditados en el expediente los registros civiles de nacimiento de ROSA MILENA ROA FLOREZ y YANNETH ROCIO ROA FLOREZ, se reconocen como herederas de causante ALFONSO ROA BASTO (Q.E.P.D.) quien se entiende aceptan la herencia con beneficio de inventario, conforme el inciso final del numeral 4 del artículo 488 del C.G.P. Ahora bien, atendiendo lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 492 del C.G.P, es preciso requerir a la

señora MARIA VERONICA FLOREZ DE ROA -cónyuge sobreviviente del causante ROA BASTO, para que manifieste si opta por gananciales, o porción conyugal.

12. Mediante auto de fecha 24 de mayo de 2022, el Juzgado ordena: "...ACUMULAR a la sucesión intestada de la referencia, la liquidación de la sociedad conyugal conformada entre MARIA VERONICA FLOREZ DE ROA y ALFONSO ROA BASTO. Con fundamento en lo anterior y de conformidad con el artículo 490 del CGP, se ordena EMPLAZAR a los acreedores de la sociedad conyugal ROA FLOREZ, publicación que se efectuará en el registro nacional de personas emplazadas en virtud del acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, artículo 108 del estatuto procesal y artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Para los fines pertinentes, téngase en cuenta la manifestación realizada por el Dr. ORLANDO MERCHAN BASTO en escritos presentados el 13/05/2022 4:43PM y 13/05/2022 4:49PM, quien refiere que su poderdante MARIA VERONICA FLOREZ DE ROA -cónyuge sobreviviente- opta por porción conyugal, conforme lo previsto en el artículo 1230 del Código Civil...".

13. Con auto de fecha 22 de agosto de 2022 el Juzgado resuelve: "... Teniendo en cuenta que antes de la diligencia de inventarios y avalúos, se aclara por parte de la cónyuge sobreviviente que es su deseo optar por gananciales y no por porción conyugal, se corrige la providencia emitida el 24 de mayo de 2022, para entender que la señora MARIA VERONICA FLOREZ DE ROA -cónyuge sobreviviente elige por gananciales.

Conforme lo previsto en el artículo 495 del CGP. Realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490 del CGP, se fija fecha para llevar a cabo diligencia virtual de inventarios y avalúos el día TRES (3) del mes de OCTUBRE del año 2022 a partir de la hora de las DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.), de conformidad con lo señalado en el artículo 501 del CGP.

Por último, se exhorta Dr. ORLANDO MERCHAN BASTO, dar aplicación al numeral 14 del artículo 78 del CGP que dispone "Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv) por cada infracción...".

14. El día 3 de octubre de 2022 se lleva a cabo diligencia de inventarios avalúos, se consignan los inventarios y avalúos presentados por los abogados WILSON LEONEL MEJIA TORRES y ORLANDO MERCHAN BASTO. Ante la falta de objeción se aprobaron las siguientes partidas:

ACTIVOS

| PARTIDA | IDENTIFICACION | VALOR |
|---------|---|----------------------|
| PRIMERA | Inmueble ubicado en la Calle 55 No 22-65/67 del Barrio La Concordia del municipio de Bucaramanga, identificado con folio de matrícula | \$500.000.000 |

| | | |
|----------------|---|----------------------|
| | inmobiliaria No 300-48786 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. | |
| SEGUNDA | Inmueble ubicado en la Calle 59 No 7W-74 del Barrio Mutis del municipio de Bucaramanga, identificado con folio de M.I. No 300-5528 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. | \$273.000.000 |
| TERCERA | Inmueble ubicado en la Calle 64 D peatonal Guayacanes Occidental Casa No 90 del Barrio Ciudad Bolívar del municipio de Bucaramanga, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 300-108304 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. | \$168.000.000 |
| CUARTA | Inmueble ubicado en la Carrera 6 No 15-21/23 del Barrio Santa Ana del municipio de Floridablanca, identificado con folio de M.I. No. 300-75804 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. | \$252.000.000 |
| QUINTA | Inmueble rural denominado "San Antonio" ubicado en la Vereda El Centro del municipio de San Andrés, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 318-6663 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés. | \$325.000.000 |
| SEXTA | Inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No 318-2603 (Compra derechos y acciones de sucesión) y 318-10491 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés, unidos en uno solo, donde el predio 318-2603 presenta como dirección Carrera 6 No 7-38 y el predio 318-10491 se identifica como Lote No 2, ubicados en el Barrio Bochalema del municipio de San Andrés. | \$160.000.000 |
| SEPTIMA | Inmueble ubicado en la Carrera 3 No 43-06 Apartamento 101 del Barrio Lagos II del municipio de Floridablanca, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 300-311677 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. | \$152.000.000 |
| OCTAVA | Inmueble ubicado en la Calle 43 No 3-05 Apartamento 201 del Barrio Lagos II del municipio de | |

| | | |
|-----------------------|--|----------------------|
| | Floridablanca, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 300-311678 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. | \$162.000.000 |
| NOVENA | Inmueble ubicado en la Calle 43 No 3-05 Apartamento 301 del Barrio Lagos II del municipio de Floridablanca, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 300-311679 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. | \$245.000.000 |
| DECIMA | Inmueble ubicado en la Calle 27 No 11-109 de la Urbanización Lagos de Florida del municipio de Floridablanca, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 300-262187 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. | \$144.000.000 |
| UNDECIMA | Inmueble ubicado en la Carrera 13 No 68-14 del Barrio La Victoria del municipio de Bucaramanga, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 300-198474 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. | \$219.000.000 |
| DECIMO SEGUNDA | Dineros derivados de la hipoteca abierta sin límite de cuantía que mediante escritura pública No 1744 del 4 de noviembre de 2020 de la Notaria Primera del Circulo de Floridablanca, constituida por los señores CARMEN MERCEDES MONSALVO DE ROJAS y ORLANDO ROJAS DIAZ, sobre el inmueble identificado con folio de M.I. 300-71192 de la ORIP de Bucaramanga. | \$55.250.000 |
| DECIMO TERCERA | Dineros constituidos mediante certificado nominativo de depósito a término CDT No 4480944-1 en el Banco BBVA por el causante ALFONSO ROA BASTO, contrato No 00130197-00-1444809441 de fecha 21 de junio de 2017. | \$60.000.000 |

| | | |
|-----------------------|---|---------------------|
| DECIMO CUARTA | Dineros constituidos mediante certificado nominativo de depósito a término CDT No 4683808-3 en el Banco BBVA por el causante ALFONSO ROA BASTO, contrato No 0013-0197-00-1446838083 de fecha 16 de octubre de 2020. | \$50.000.000 |
| DECIMA QUINTA | 7 semovientes que se encuentran en la Finca San Antonio del municipio de San Andrés: 1 Vaca de 9 a 12 meses; 1 Vaca de 1 a 2 años; 1 Vaca de 3 a 5 años y 4 Machos de hasta 2 años. | \$19.000.000 |
| DECIMA SEXTA | Lote de terreno doble con servicio de inhumación en el parque cementerio Las Colinas de Bucaramanga, ubicado en la etapa 2 sector 45 manzana 170 lote No 0, siendo titular el señor ALFONSO ROA BASTO. | \$31.000.000 |
| DECIMA SEPTIMA | Lote de terreno doble sin servicio de inhumación en el parque cementerio Las Colinas de Bucaramanga, ubicado en la etapa 2 sector 45 manzana 171 lote No 0. | \$22.000.000 |

PASIVOS

| PARTIDA | IDENTIFICACION | VALOR |
|----------------|--|--------------------|
| PRIMERA | Deuda por concepto de Impuesto predial sobre el inmueble ubicado en la calle 55 No. 22-67 del Barrio la Concordia de la ciudad de Bucaramanga. | \$1.660.000 |
| SEGUNDA | Deuda por concepto del impuesto predial sobre el bien inmueble ubicado en la calle 59 # 7W-74 del Barrio Mutis de la ciudad de Bucaramanga. | \$577.000 |
| TERCERA | Deuda por concept de impuesto predial sobre el bien inmueble ubicado en la calle 64D Peatonal 6 occidental #28-90 del Barrio ciudad Bolivar de la ciudad de Bucaramanga. | \$337.000 |
| CUARTA | Deuda por concepto de impuesto predial sobre el bien inmueble ubicado en la carrera 6 #15-21/23 del Barrio Santa Ana del municipio de Floridablanca sdr. | \$849.600 |

| | | |
|-----------------|--|--------------------|
| | | |
| QUINTA | Deuda por concepto de impuesto predial sobre el predio San Antonio ubicado en la zona rural del municipio de San Andrés sdr. | \$412.100 |
| SEXTA | Deuda por concepto de impuesto predial sobre los bienes inmuebles ubicados en el municipio de San Andrés sdr, ubicado en la Carrera 6 #7-38 y 7-72 (Lote 2) que se encuentran unidos entre sí. | \$279.700 |
| SEPTIMA | Deuda por concepto de impuesto predial sobre el bien inmueble ubicado en la Carrera 3 #43-06 Apartamento 101 del Barrio Lagos II del municipio de Floridablanca. | \$456.600 |
| OCTAVO | Deuda por concepto de impuesto predial sobre el bien inmueble ubicado en la Calle 43 #3-05 Apartamento 201 del Barrio Lagos II del municipio de Floridablanca sdr. | \$585.000 |
| NOVENO | Deuda por concepto de impuesto predial sobre el bien inmueble ubicado en la Calle 43 #3-05 Apartamentos 301 y 401 del Barrio Lagos II del municipio de Floridablanca sdr. | \$878.600 |
| DECIMO | Deuda por concepto de impuesto predial sobre el bien inmueble ubicado en la Calle 27 #11-109 del Barrio Lagos I del municipio de Floridablanca sdr. | \$740.400 |
| UNDECIMO | Impuesto predial del inmueble ubicado en la Carrera 13 No 68-14 del Barrio La Victoria del municipio de Bucaramanga. | \$782.000 |
| TOTAL | | \$7.558.000 |

De conformidad con el artículo 507 del C.G.P. se decretó la partición, designándose de la lista de auxiliares de la justicia a las abogadas FANY AMPARO JEREZ FLOREZ, MONICA LUCIA LEAL FLOREZ y ALEIDA MORENO MORENO en el cargo de partidor. El cargo será desempeñado por el primero que concurra a notificarse del auto que la designó, a quien se le concede el término de 10 días para realizar el respectivo trabajo de partición. Compartir acceso para consulta del expediente.

15. El 5 de octubre de 2022, la suscrita acepto la designación del cargo de partidor, a quien se le concede el término de 10 días para presentar el trabajo de partición.

16. El día 5 de octubre de 2022, En virtud de la aceptación del cargo de partidor, el juzgado dispone: "...allegada a nuestro correo institucional el 5/10/2022 10:20AM y en cumplimiento a lo ordenado en audiencia de inventarios y avalúos realizada el 3 de octubre de 2022, me permito compartir acceso para consulta del expediente de

SUCESION INTESTADA del causante **ALFONSO ROA BASTO**, radicado bajo No 680013110004-2021-00532-00, para lo de su cargo y fines pertinentes. Se le concede el término de 10 días para realizar el trabajo de partición...”.

17. Por lo anterior, Procedo a rehacer el Trabajo de Partición, conforme a lo ordenado por el Despacho en auto que antecede:

INVENTARIOS Y AVALUOS

ACTIVOS

| PARTIDA | IDENTIFICACION | VALOR |
|----------------|---|----------------------|
| PRIMERA | Inmueble ubicado en la Calle 55 No 22-65/67 del Barrio La Concordia del municipio de Bucaramanga, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 300-48786 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. | \$500.000.000 |
| SEGUNDA | Inmueble ubicado en la Calle 59 No 7W-74 del Barrio Mutis del municipio de Bucaramanga, identificado con folio de M.I. No 300-5528 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. | \$273.000.000 |
| TERCERA | Inmueble ubicado en la Calle 64 D peatonal Guayacanes Occidental Casa No 90 del Barrio Ciudad Bolívar del municipio de Bucaramanga, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 300-108304 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. | \$168.000.000 |
| CUARTA | Inmueble ubicado en la Carrera 6 No 15-21/23 del Barrio Santa Ana del municipio de Floridablanca, identificado con folio de M.I. No. 300-75804 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. | \$252.000.000 |
| QUINTA | Inmueble rural denominado "San Antonio" ubicado en la Vereda El Centro del municipio de San Andrés, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 318-6663 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés. | \$325.000.000 |
| SEXTA | Inmuebles identificados con folio de | |

| | | |
|-----------------------|--|----------------------|
| | matrícula inmobiliaria No 318-2603 (Compra derechos y acciones de sucesión) y 318-10491 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés, unidos en uno solo, donde el predio 318-2603 presenta como dirección Carrera 6 No 7-38 y el predio 318-10491 se identifica como Lote No 2, ubicados en el Barrio Bochalema del municipio de San Andrés. | \$160.000.000 |
| SEPTIMA | Inmueble ubicado en la Carrera 3 No 43-06 Apartamento 101 del Barrio Lagos II del municipio de Floridablanca, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 300-311677 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. | \$152.000.000 |
| OCTAVA | Inmueble ubicado en la Calle 43 No 3-05 Apartamento 201 del Barrio Lagos II del municipio de Floridablanca, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 300-311678 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. | \$162.000.000 |
| NOVENA | Inmueble ubicado en la Calle 43 No 3-05 Apartamento 301 del Barrio Lagos II del municipio de Floridablanca, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 300-311679 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. | \$245.000.000 |
| DECIMA | Inmueble ubicado en la Calle 27 No 11-109 de la Urbanización Lagos de Florida del municipio de Floridablanca, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 300-262187 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. | \$144.000.000 |
| UNDECIMA | Inmueble ubicado en la Carrera 13 No 68-14 del Barrio La Victoria del municipio de Bucaramanga, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 300-198474 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. | \$219.000.000 |
| DECIMO SEGUNDA | Dineros derivados de la hipoteca abierta sin límite de cuantía que mediante escritura pública No 1744 | |

| | | |
|-----------------------|--|------------------------|
| | del 4 de noviembre de 2020 de la Notaria Primera del Circulo de Floridablanca, constituida por los señores CARMEN MERCEDES MONSALVO DE ROJAS y ORLANDO ROJAS DIAZ, sobre el inmueble identificado con folio de M.I. 300-71192 de la ORIP de Bucaramanga. | \$55.250.000 |
| DECIMO TERCERA | Dineros constituidos mediante certificado nominativo de depósito a término CDT No 4480944-1 en el Banco BBVA por el causante ALFONSO ROA BASTO, contrato No 00130197-00-1444809441 de fecha 21 de junio de 2017. | \$60.000.000 |
| DECIMO CUARTA | Dineros constituidos mediante certificado nominativo de depósito a término CDT No 4683808-3 en el Banco BBVA por el causante ALFONSO ROA BASTO, contrato No 0013-0197-00-1446838083 de fecha 16 de octubre de 2020. | \$50.000.000 |
| DECIMA QUINTA | 7 semovientes que se encuentran en la Finca San Antonio del municipio de San Andrés: 1 Vaca de 9 a 12 meses; 1 Vaca de 1 a 2 años; 1 Vaca de 3 a 5 años y 4 Machos de hasta 2 años. | \$19.000.000 |
| DECIMA SEXTA | Lote de terreno doble con servicio de inhumación en el parque cementerio Las Colinas de Bucaramanga, ubicado en la etapa 2 sector 45 manzana 170 lote No 0, siendo titular el señor ALFONSO ROA BASTO. | \$31.000.000 |
| DECIMA SEPTIMA | Lote de terreno doble sin servicio de inhumación en el parque cementerio Las Colinas de Bucaramanga, ubicado en la etapa 2 sector 45 manzana 171 lote No 0. | \$22.000.000 |
| TOTAL | | \$2.837.250.000 |

PASIVOS

| PARTIDA | IDENTIFICACION | VALOR |
|----------------|--|--------------------|
| PRIMERA | Deuda por concepto de Impuesto predial sobre el inmueble ubicado en la calle 55 No. 22-67 del Barrio la Concordia de la ciudad de Bucaramanga. | \$1.660.000 |
| SEGUNDA | Deuda por concepto del impuesto predial sobre el bien inmueble | |

| | | |
|-----------------|--|--------------------|
| | ubicado en la calle 59 # 7W-74 del Barrio Mutis de la ciudad de Bucaramanga. | \$577.000 |
| TERCERA | Deuda por concepto de impuesto predial sobre el bien inmueble ubicado en la calle 64D Peatonal 6 occidental #28-90 del Barrio ciudad Bolívar de la ciudad de Bucaramanga. | \$337.000 |
| CUARTA | Deuda por concepto de impuesto predial sobre el bien inmueble ubicado en la carrera 6 #15-21/23 del Barrio Santa Ana del municipio de Floridablanca sdr. | \$849.600 |
| QUINTA | Deuda por concepto de impuesto predial sobre el predio San Antonio ubicado en la zona rural del municipio de San Andrés sdr. | \$412.100 |
| SEXTA | Deuda por concepto de impuesto predial sobre los bienes inmuebles ubicados en el municipio de San Andrés sdr, ubicado en la Carrera 6 #7-38 y 7-72 (Lote 2) que se encuentran unidos entre sí. | \$279.700 |
| SEPTIMA | Deuda por concepto de impuesto predial sobre el bien inmueble ubicado en la Carrera 3 #43-06 Apartamento 101 del Barrio Lagos II del municipio de Floridablanca. | \$456.600 |
| OCTAVO | Deuda por concepto de impuesto predial sobre el bien inmueble ubicado en la Calle 43 #3-05 Apartamento 201 del Barrio Lagos II del municipio de Floridablanca sdr. | \$585.000 |
| NOVENO | Deuda por concepto de impuesto predial sobre el bien inmueble ubicado en la Calle 43 #3-05 Apartamentos 301 y 401 del Barrio Lagos II del municipio de Floridablanca sdr. | \$878.600 |
| DECIMO | Deuda por concepto de impuesto predial sobre el bien inmueble ubicado en la Calle 27 #11-109 del Barrio Lagos I del municipio de Floridablanca sdr. | \$740.400 |
| UNDECIMO | Impuesto predial del inmueble ubicado en la Carrera 13 No 68-14 del Barrio La Victoria del municipio de Bucaramanga. | \$782.000 |
| TOTAL | | \$7.558.000 |

ACTIVO BRUTO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

TOTAL ACTIVO:\$2.837.250.000

TOTAL PASIVO:.....\$ 7.558.000

TOTAL ACTIVO LÍQUIDO SOCIAL:\$2.829.692.000

DISTRIBUCION Y ADJUDICACION

Teniendo en cuenta que al liquidar la Sociedad Conyugal, cuyos bienes sociales ascienden a la suma de \$2.837.250.000, le corresponde a cada cónyuge el 50% por sus gananciales, es decir, la suma de \$1.418.625.000 y asimismo, el pasivo será a cargo del 50% para cada uno, a la cual se le asignaran un porcentaje de los bienes del activo.

Por tanto, el **ACTIVO LIQUIDO SOCIAL** se debe dividir en igual proporción, entre los señores **ALFONSO ROA BASTO (q.e.p.d.)** y **MARIA VERONICA FLOREZ DE ROA**, correspondiendo adjudicar en partes iguales a las herederas reconocidas en este sucesorio la parte que le corresponde al señor **ALFONSO ROA BASTO (q.e.p.d.)**, es decir, entre las señoras **NANCY STELLA**, **ROSA MILENA** Y **YANNETH ROCIO ROA FLOREZ**, quedando así:

Le corresponde al señor **ALFONSO ROA BASTO (q.e.p.d.)**, por gananciales la suma de:.....\$ 1.414.846.000.

TOTAL HIJUELA:..... \$1.414.846.000.

Le corresponde a la señora **MARIA VERONICA FLOREZ DE ROA**, por gananciales la suma de:.....\$ 1.414.846.000.

TOTAL HIJUELA:..... \$1.414.846.000.

TOTAL ACTIVO SOCIAL.....\$2.829.692.000

Con base en las anteriores consideraciones se procede a elaborar las correspondientes adjudicaciones de hijuelas, así:

HIJUELA DE PASIVOS

HIJUELA DE LA SEÑORA MARIA VERONICA FLOREZ DE ROA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 28.355.689 de San Andrés, por la suma de \$3.779.000, se integra y paga esta hijuela por concepto de pasivo, así:

Se adjudica a la señora **MARIA VERONICA FLOREZ DE ROA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 28.355.689 de San Andrés, la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/cte. (\$3.779.000)**, que corresponde

al 50% del pasivo, y se pagara con el 0,007558% de la partida **PRIMERA** del activo que corresponde a: El 100% del Inmueble ubicado en la Calle 55 No 22 - 65/67 del Barrio La Concordia, del municipio de Bucaramanga. Cuya descripción, cabida y linderos se hayan contenidos en la E.P. No. 1807 del 19 de junio de 1.992, otorgada por la Notaria Quinta de Bucaramanga. Dicho inmueble se distingue en el catastro con el número predial 01050011001700 y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga con el folio de matrícula inmobiliaria número 30048786.

HIJUELA DE LA SEÑORA NANCY STELLA ROA FLOREZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.506.885, por la suma de \$1.259.666,666666667, se integra y paga esta hijuela por concepto de pasivo, así:

Se adjudica a la señora **NANCY STELLA ROA FLOREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.506.885, la suma de **\$1.259.666,666666667**, que corresponde al **16,66666666666667** del pasivo, y se pagara con el 0,0046141636141636% de la partida **SEGUNDA** del activo que corresponde a: El 100% del Inmueble ubicado en la Calle 59 No 7W-74 del Barrio Mutis del municipio de Bucaramanga, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 300-5528 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

HIJUELA DE LA SEÑORA YANETH ROCIO ROA FLOREZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.479.515, por la suma de \$1.259.666,666666667, se integra y paga esta hijuela por concepto de pasivo, así:

Se adjudica a la señora **YANETH ROCIO ROA FLOREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.479.515, la suma de **\$1.259.666,666666667**, que corresponde al **16,66666666666667** del pasivo, y se pagara con el 0,0051414965986395% de la partida **NOVENA** del activo que corresponde al: 100% del Inmueble ubicado en la Calle 43 No 3-05 Apartamento 301 del Barrio Lagos II del municipio de Floridablanca, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 300-311679 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

HIJUELA DE LA SEÑORA ROSA MILENA ROA FLOREZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.860.489, por la suma de \$1.259.666,666666667, se integra y paga esta hijuela por concepto de pasivo, así:

Se adjudica a la señora **ROSA MILENA ROA FLOREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.860.489, la suma de **\$1.259.666,666666667**, que corresponde al **16,66666666666667** del pasivo, y se pagara con el 0,0082872807017544% de la partida **SEPTIMA** del activo que corresponde a: Inmueble ubicado en la Carrera 3 No 43-06 Apartamento 101 del Barrio Lagos II del municipio de Floridablanca, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 300-311677 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

Con estas partidas se asigna y se paga las partidas **PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, SEPTIMA, OCTAVA, NOVENA, DECIMA, DECIMA PRIMERA** del pasivo.

ADJUDICACION DE ACTIVOS

HIJUELA DE LA SEÑORA MARIA VERONICA FLOREZ DE ROA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 28.355.689 de San Andrés, por la suma de \$1.418.625.000, se integra y paga esta hijuela por concepto de gananciales, así:

PARTIDA PRIMERA:

Se adjudica a la señora **MARIA VERONICA FLOREZ DE ROA**, por la suma de **\$500.000.000, que corresponde al 100%** de la partida **PRIMERA** del activo, que consiste en: Un Inmueble ubicado en la Calle 55 No 22 - 65/67 del Barrio La Concordia, del municipio de Bucaramanga, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 300-48786 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Cuya descripción, cabida y linderos se hayan contenidos en la E.P. No. 1807 del 19 de junio de 1.992, otorgada por la Notaria Quinta de Bucaramanga. Dicho inmueble se distingue en el catastro con el número predial 01050011001700 y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga con el folio de matrícula inmobiliaria número 30048786.

TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido por el causante **ALFONSO ROA BASTO**, mediante adjudicación en la sucesión doble intestada de los causantes **CRISANTO ROJAS VILLAMIZAR Y NEPOMUCENA CELIS VIUDA DE ROJAS**, en su sentencia de fecha veintiocho (28) de Febrero de 1.992 proferida por el Juzgado Tercero de Familia de Bucaramanga, la que fue protocolizada mediante E.P. No. 1807 del 19 de junio de 1.992 de la Notaria Quinta de Bucaramanga.

Este inmueble se encuentra avaluado en la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/cte. (\$500.000.000), se integra y paga esta partida en un 100% a la señora MARIA VERONICA FLOREZ DE ROA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 28.355.689 de San Andrés, por la suma de \$500.000.000.

PARTIDA CUARTA

Se adjudica a la señora **MARIA VERONICA FLOREZ DE ROA**, por la suma de **\$252.000.000, que corresponde al 100%** de la partida **CUARTA** del activo, que consiste en: Inmueble ubicado en la Carrera 6 No 15-21/23 del Barrio Santa Ana del municipio de Floridablanca, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 300-75804 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Cuya descripción, cabida y linderos se hayan contenidos en la E.P. No. 4824 de fecha 24 de octubre de 1.983 de la Notaría Tercera de Bucaramanga. Se distingue en el catastro con el número predial 010201160020000 y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga con el folio de matrícula inmobiliaria número 30075804.

TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido por el causante **ALFONSO ROA BASTO**, por compra realizada a **SILVIA FRANCO DE PALOMINO** tal y como consta en la escritura pública 4824 de fecha 24 de octubre de 1.983 de la Notaría Tercera de Bucaramanga.

Este inmueble se encuentra avaluado en la suma de \$252.000.000, se integra y paga esta partida en un 100% a la señora MARIA VERONICA FLOREZ DE ROA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 28.355.689 de San Andrés, por la suma de \$252.000.000.

PARTIDA QUINTA

Se adjudica a la señora **MARIA VERONICA FLOREZ DE ROA**, por la suma de **\$325.000.000, que corresponde al 100%** de la partida **QUINTA** del activo, que consiste en: El 100% del Inmueble rural denominado "San Antonio" ubicado en la Vereda El Centro del municipio de San Andrés, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 318-6663 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés. Cuya descripción, cabida y linderos es la siguiente: Un lote de terreno junto con la construcción en él existente, y que se denomina "SAN ANTONIO", ubicado en el municipio de San Andrés, departamento de Santander, vereda Centro, determinado por los siguientes linderos: POR EL PIE: Con el río cámara o Guaca. POR CABECERA: Con la carrera nacional que del municipio de San Andrés conduce a la ciudad de Málaga, POR EL

COSTADO NORTE: Con predios de **MARIA LETICIA OSORIO VIUDA DE CARVAJAL** antes, hoy de **FELIPE PEÑA**, cimientos, alambre y matas de fique al medio. **POR EL COSTADO SUR:** Con predios de **MIGUEL CARVAJAL**, antes, hoy de **VICTOR MANUEL PINTO**, cimientos y alambre al medio. Dicho inmueble se distingue en el catastro con el número predial 000000010031000 y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés con el folio de matrícula inmobiliaria 3186663.

TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido por el causante **ALFONSO ROA BASTO**, de la siguiente manera: Mediante escritura pública número 186 del 10 de Junio de 1.992 otorgada en la Notaría única del municipio de San Andrés sdr, procedió a englobar tres predios a saber: **A)** una casa de habitación rural con una superficie según certificado catastral de cero hectáreas cientos veintiocho metros cuadrados (0 hectáreas-128mts²) inscrito en el catastro con el número 00-0- 001-261 y que se identificaba con el número de matrícula inmobiliaria número 318.003761 de la oficina de registro de Instrumentos públicos de San Andrés sdr y ubicada en el centro del municipio de San Andrés sdr. y determinada por los siguientes linderos especiales: **POR EL ORIENTE:** Por la carretera e desde este municipio conduce a Málaga; **POR EL NORTE:** Con predios de **LETICIA OSORIO VIUDA DE CARVAJAL**; paredes al medio; **POR EL OCCIDENTE:** Con lote que será adjudicado a los demás comuneros, los cuales quedan en indivisión, mojones de piedra y línea de reconocimiento al medio. **POR EL SUR:** Con los mismos comuneros antes citados, mojones de piedra y línea de reconocimiento al medio. aclarando que ese predio lo había adquirido el causante mediante escritura de partición numérica número 240 del 18 de julio de 1.985 de la notaría única de San Andrés y registrada el 24 de Julio de 1.985 al turno 026 matrícula inmobiliaria 318-0003761. **B)** un lote de terreno denominado "EL LOQUETO O LOQUETAL" con una superficie de dos hectáreas trecientos ochenta y cinco metros cuadrados (2Hectáreas-385 mts²) hoy con Dos Hectáreas ocho mil metros cuadrados (2 Hectáreas-8.000 mts²) inscrito en el catastro bajo el numeral 00-0-001-262, matrícula inmobiliaria número 318 .0003762 ubicada en la fracción del centro del municipio de San Andrés sdr, y determinado por los siguientes linderos especiales: **POR EL ORIENTE:** Con la carretera nacional que desde este municipio conduce a la ciudad de Málaga, al frente predios de **RODOLFO PEDRAZA** y parte con **LETICIA OSORIO VIUDA DE CARVAJAL**; **POR EL NORTE:** Con lote adjudicado a los señores **FLOREZ LAMUS**, mojones al medio; **POR EL OCCIDENTE:** Con el río cámara o Guaca Y **POR EL SUR:** Con predio de **MANUEL PINTO**, cimientos y alambre al medio, aclarando que ese predio lo había adquirido el causante mediante escritura de partición numérica número 240 del 18 de Julio de 1.985 de la notaría única de San Andrés y registrada el 24 de Julio de 1.985 al turno 026 matrícula inmobiliaria 318-0003761. **C)** Un lote de terreno con casa de habitación con una superficie de dos hectáreas trecientos ochenta Y cinco metros cuadrados, hoy con cuatro hectáreas siete mil setecientos metros cuadrados (4 Hectáreas-7.000 mts²) según certificado catastral e inscrito en el catastro con el numeral 00-0-001-031 matrícula inmobiliaria número 3180003763 ubicado en la fracción del centro del municipio de San Andrés y determinado por los siguientes linderos especiales: **POR EL PIE:** Con el río cámara o Guaca; **POR EL UN COSTADO:** Con el lote adjudicado al señor **ALFONSO ROA**, mojones de piedra y línea de reconocimiento al medio; **POR CABECERA:** Con la carretera nacional que del municipio de San Andrés conduce a Málaga, Y **POR EL OTRO COSTADO:** En parte con el lote o casa adjudicado a **ALFONSO ROA**, mojones y línea de reconocimiento al medio, en parte y en parte con **LETICIA OSORIO VIUDA DE CARVAJAL**, cerca de cimientos y fique al medio pared al medio, aclarando que ese predio lo había adquirido el causante por compra a **CARMELINA, OLGA GISELA, ANA CELINAJAVIER Y FANNY FLOREZ LAMUS**, mediante escritura pública número 2.768 del 02 de Marzo de 1.992 otorgada en la notaría Tercera del círculo de turno 0340 y registrada en el municipio de San Andrés sdr, el día 11 de junio de 1.992..

Este inmueble se encuentra avaluado en la suma de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/cte. (\$325.000.000)**

Este inmueble se encuentra avaluado en la suma de **\$325.000.000**, se integra y paga esta partida en un **100%** a la señora **MARIA VERONICA FLOREZ DE ROA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **28.355.689** de San Andrés, por la suma de **\$325.000.000**.

PARTIDA UNDECIMA:

Se adjudica a la señora **MARIA VERONICA FLOREZ DE ROA**, por la suma de **\$219.000.000**, que corresponde al 100% de la **partida undécima del activo**, que consiste en: Un lote de terreno junto con la construcción en él existente, consistente en un apartamento de cinco (05) piezas, comedor, patio, cocina y baño, ubicado en la Carrera 13 # 68- 14 del área urbana de la ciudad de Bucaramanga, que mide aproximadamente siete (7,00 mts) de frente por doce (12,00 mts) de fondo, que se segrega del predio catastral 010504180004000 y que se encuentra alinderao de la siguiente forma: POR EL ORIENTE: En siete metros (7,00mts) con la carrera trece (13); POR EL SUR: en doce metros (12,00mts) con de CARLOS PRIETO; POR EL OCCIDENTE: En siete metros (7,00mts) con propiedades de JAVIER SANTACRUZ; Y POR EL NORTE: En doce metros (12,00mts) con propiedades de LEONOR PATRICIA ROA DE COBOS. (área, linderos y demás especificaciones ha sido tomado del título antecedente). Dicho inmueble se distingue en el catastro con el número predial 010504180023000 y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga con el folio de matrícula número 300198474.

TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido por la cónyuge sobreviviente **MARIA VERONICA FLOREZ DE ROA**, por compra realizada a la señora **LEONOR PATRICIA ROA DE COBOS**, mediante escriturapública Número 5.699 del 15 de diciembre de 1.992 otorgada en la Notaria Primera de Bucaramanga.

Este inmueble se encuentra avaluado en la suma de \$219.000.000, se integra y paga esta partida en un 100% a la señora MARIA VERONICA FLOREZ DE ROA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 28.355.689 de San Andrés, por la suma de \$219.000.000.

PARTIDA DECIMO TERCERA

Se adjudica a la señora **MARIA VERONICA FLOREZ DE ROA**, la suma de **\$60.000.000**, que corresponde al 100% de la partida **Décimo Tercera** del activo, que consiste en: Dineros constituidos mediante certificado nominativo de depósito a término CDT No 4480944-1 en el Banco BBVA por el causante **ALFONSO ROA BASTO**, contrato No 00130197-00-1444809441 de fecha 21 de junio de 2017. Dineros constituidos mediante certificado nominativo de depósito a término por parte del causante **ALFONSO ROA BASTO** en el Banco BBVA, CDT Número 4480944-1 número de contrato 0013-0197-00-1444809441 con fecha de constitución 21 de Juni de 2017.

Esta partida está avaluada en la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M/cte. (\$60.000.000) se integra y paga esta partida en un 100% a la señora MARIA VERONICA FLOREZ DE ROA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 28.355.689 de San Andrés, por la suma de \$60.000.000.

PARTIDA DECIMOCUARTA

Se adjudica a la señora **MARIA VERONICA FLOREZ DE ROA**, la suma de **\$12.625.000**, que corresponde al 25,25% de la partida **Decimocuarta**, que consiste en: Dineros constituidos mediante certificado nominativo de depósito a término CDT No4683808-3 en el Banco BBVA por el causante **ALFONSO ROA BASTO**, contrato No 0013-0197-00-1446838083 de fecha 16 de octubre de 2020. Dineros constituidos mediante certificado nominativo de depósito a término por parte del causante **ALFONSO ROA BASTO** en el Banco BBVA, CDT Número 4683808-3 número de contrato 0013-0197-00-1446838083 con fecha de constitución 16 de Octubre de 2020.

Esta partida está avaluada en la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/cte. (\$50.000.000), se integra y paga esta partida en un 25,25% a la señora MARIA

VERONICA FLOREZ DE ROA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 28.355.689 de San Andrés, por la suma de \$12.625.000.

PARTIDA DECIMO QUINTA

Se adjudica a la señora **MARIA VERONICA FLOREZ DE ROA**, la suma de **\$19.000.000**, que corresponde al 100% de la partida Décimo Quinta, que consiste en: 7 semovientes que se encuentran en la Finca San Antonio del municipio de San Andrés: 1 Vaca de 9 a 12 meses; 1 Vaca de 1 a 2 años; 1 Vaca de 3 a 5 años y 4 Machos de hasta 2 años. Cuya descripción es la siguiente:

Un lote de siete (07) semovientes que se encuentran pastando en la finca San Antonio del Municipio de San Andrés (Sder.), discriminados así:

- 1 vaca de 9 a 12 meses.
- 1 vaca de 1 a 2 años.
- 1 vaca de 4 a 5 años.
- 4 machos de hasta dos (2) años.

Esta partida se avalúa en la suma de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/cte. (\$19.000.000)**, se integra y paga esta partida en un 100% a la señora **MARIA VERONICA FLOREZ DE ROA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 28.355.689 de San Andrés, por la suma de \$19.000.000.

PARTIDA DECIMO SEXTA

Se adjudica a la señora **MARIA VERONICA FLOREZ DE ROA**, la suma de **\$31.000.000**, que corresponde al 100% de la partida Décimo SEXTA. Lote de terreno doble con servicio de inhumación en el parque cementerio Las Colinas de Bucaramanga, ubicado en la etapa 2 sector 45 manzana 170 lote No 0, siendo titular el señor ALFONSO ROA BASTO (Q.E.P.D.). Cuya descripción es la siguiente: Lote de terreno doble con servicio de inhumación en el parque cementerio Las Colinas de Bucaramanga ubicado en la etapa a2 sector 15 Manzana 170 lote número 0 y que aparece a nombre de ALFONSO ROA BASTO (Q.E.P.D.).

Esta partida se encuentra avaluada en la suma de TREINTA y UN MILLONES DE PESOS M/cte. (\$31.000.000) se integra y paga esta partida en un 100% a la señora **MARIA VERONICA FLOREZ DE ROA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 28.355.689 de San Andrés, por la suma de **\$31.000.000**.

ESTA HIJUELA SE INTEGRA Y PAGA A LA SEÑORA MARIA VERONICA FLOREZ DE ROA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 28.355.689 de San Andrés, con estas partidas, por la suma de **\$1.418.625.000**, que corresponde al 50% de los activos.

HIJUELA DE LA SEÑORA NANCY STELLA ROA FLOREZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.506.885, por la suma de \$472.875.000, se integra y paga esta hijuela, así:

PARTIDA SEGUNDA

Se adjudica a la señora **NANCY STELLA ROA FLOREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **63.506.885**, el 100% de la partida Segunda del activo, que consiste en: El 100% del Inmueble ubicado en la Calle 59 No 7W-74 del Barrio Mutis del municipio de Bucaramanga, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 300-5528 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Cuya descripción, cabida y linderos como a continuación se expone: Una casa de habitación de dos plantas, de

material y placa, que consta de: Sala, comedor, cocina y cuatro piezas, con sus correspondientes servicios e instalación de agua, luz, con una cabina de ciento doce metros cuadrados (112 mts²), junto con el lote de terreno donde se encuentra edificada, ubicada en la Calle 59 #7W-74 de la ciudad de Bucaramanga, barrio El Mutis; y que se encuentra alinderada de la siguiente forma: POR EL NORTE: con la calle cincuenta y nueve (59). POR EL SUR: Con el lote Quince (15) de la manzana 28; POR EL ORIENTE: Con el lote treinta y seis (36) de la manzana 28. Dicho inmueble se distingue en el catastro con el número predial 010503330009000 y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga con el folio de matrícula inmobiliaria número 300 - 5528.

TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido por el causante **ALFONSO ROA BASTO** y la cónyuge sobreviviente **MARIA VERÓNICA FLOREZ DE ROA** por compra realizada a **YAMEL TERESA NUÑEZ DE MONSALVE**, tal y como consta en la escritura pública 566 de fecha 28 de Febrero de 1.997 otorgada en la Notaría Segunda del círculo Notarial de Bucaramanga debidamente registrada.

Este inmueble se encuentra avaluado en la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS m/c. (\$273.000.000).**

Esta partida se encuentra avaluada en la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS m/c. (\$273.000.000), se integra y paga esta partida en un 100% a la señora NANCY STELLA ROA FLOREZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.506.885, por la suma de \$273.000.000.

PARTIDA DECIMA

Se adjudica a la señora **NANCY STELLA ROA FLOREZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.506.885**, el 100% de la **partida Decima**, que consiste en: El 100% del Inmueble ubicado en la Calle 27 No 11-109 de la Urbanización Lagos de Florida del municipio de Floridablanca, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 300-262187 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Cuya descripción, cabida y linderos es como a continuación se expone: Lote de terreno de forma irregular junto con la casa de habitación en él construida, ubicada en la Calle 27 #11-109, urbanización Lagos de Florida del municipio de Floridablanca, departamento de Santander. Cuenta con un área de 45,10 metros cuadrados y se encuentra alinderado de la siguiente forma: POR EL NORTE: En 3,00 metro con la calle 27; POR ELOCCIDENTE: En línea quebrada en extensión de 9,90 metros, 1,48 metros, 3,60 metros con propiedades de MARIA CELINA tu metros con propiedades de REYNALDO TELLEZ, (área, linderos y demás especificaciones ha sido tomado del título antecedente). Dicho inmueble se distingue en el catastro con el número predial 010100820036000 y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga con el folio de matrícula número 300- 262187.

TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido por el causante **ALFONSO ROA BASTO**, por compra realizada al señor **RAFAEL ANTONIO ROA SIERRA**, mediante escritura pública Número 4330 del 20 de Octubre de 2.014 otorgada en la Notaría Tercera de Bucaramanga.

Este inmueble está avaluado en la suma de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/cte. (\$144.000.000).**

Esta partida se encuentra avaluada en la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/cte. (\$144.000.000), se integra y paga esta partida en un 100% a la señora NANCY STELLA ROA FLOREZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.506.885, por la suma de \$144.000.000.

PARTIDA DECIMOCUARTA

Se adjudica a la señora **NANCY STELLA ROA FLOREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.506.885, el 67.75% del 100% de la partida Decima Cuarta, Dineros constituidos mediante certificado nominativo de depósito a término CDT No4683808-3 en el Banco BBVA por el causante ALFONSO ROA BASTO, contrato No 0013-0197-00-1446838083 de fecha 16 de octubre de 2020. Dineros constituidos mediante certificado nominativo de depósito a término por parte del causante **ALFONSO ROA BASTO** en el Banco BBVA, CDT Número 4683808-3 número de contrato 0013-0197-00-1446838083 con fecha de constitución 16 de Octubre de 2020.

Esta partida está avaluada en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/cte. (\$50.000.000).**

Esta partida se encuentra avaluada en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/cte. (\$50.000.000)**, se integra y paga esta partida que corresponde al 67.75% del 100% a la señora **NANCY STELLA ROA FLOREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.506.885, por la suma de \$33.875.000.

PARTIDA DECIMO SEPTIMA

Se adjudica a la señora **NANCY STELLA ROA FLOREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.506.885, el 100% de la partida Décimo Séptima, que consiste en: El 100% de un Lote de terreno doble sin servicio de inhumación en el parque cementerio Las Colinas de Bucaramanga, ubicado en la etapa2 sector 45 manzana 171 lote No 0. Cuya descripción es la siguiente: Lote de terreno doble sin servicio de inhumación en el parque cementerio Las Colinas de Bucaramanga ubicado en la etapa 2 sector 45 Manzana 171 lote número 0 y que aparece como segundo titular el señor **ALFONSO ROA BASTO (Q.E.P.D.)**.

Esta partida se avalúa en la suma de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/cte. (\$22.000.000).**

ESTA HIJUELA SE INTEGRA Y PAGA A LA SEÑORA NANCY STELLA ROA FLOREZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.506.885, con estas partidas, por la suma de \$472.875.000, que corresponde al 16,66666666666667% del 50% de los activos.

HIJUELA DE LA SEÑORA YANETH ROCIO ROA FLOREZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.479.515, por la suma de \$472.875.000, se integra y paga esta hijuela, así:

PARTIDA TERCERA

Se adjudica a la señora **YANETH ROCIO ROA FLOREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.479.515, el 100% de La partida Tercera, que corresponde al siguiente bien: El 100% del Inmueble ubicado en la Calle 64 D peatonal Guayacanes Occidental Casa No 90 del Barrio Ciudad Bolívar del municipio de Bucaramanga, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 300-108304 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Cuya descripción, cabida y linderos es la siguiente: Un lote de terreno distinguido con el número 86, de la Manzana "P" que hace parte de la urbanización ciudad Bolívar, de la ciudadela Real de Minas de Bucaramanga, junto con la edificación, casa tipo B, en él construida, con estructura de mampostería estructural, entrepisos en viga

y plaqueta, prefabricado en concreto, cubierta en teja de ondulada Eternit, con sobre cubierta en teja de barro, (sistema residencial Eternit) ventanería en lámina metálica y vidrio, pisos en tablón de gres de segunda, puerta de acceso metálica e interiores en trípex, acabados de los muros interiores en estuco de vinilo, que consta de tres (03) pisos, sala-comedor, cocina, baño, jardín interior, tres (03) alcobas y terraza de ropas, ubicada en la Calle 64D, Peatonal Guayacanes Occidental, Casa # 90 Urb. Ciudad Bolívar, de la ciudad de Bucaramanga, con una construcción con área aproximada de 70,96 metros cuadrados, y el lote de terreno con área aproximada de 42,25 metros cuadrados, y que se encuentra alinderada de la siguiente forma: POR EL NORTE: En seis metros con cuarenta centímetros (6,40 mts) con el lote número sesenta y dos (62) POR EL SUR: En seis metros con cuarenta centímetros (6,40 mts) con proyección a la calle sesenta y cuatro D (64D), zona verde por medio; POR EL ORIENTE: En seis metros con cuarenta centímetros (6,40 mts) con el lote número ochenta y cinco (85); Y POR EL OCCIDENTE: En seis metros con cuarenta centímetros (6,40 mts) con proyección a la calle Sesenta y cuatro D (64 D) zona verde por medio. Dicho inmueble se distingue en el catastro con el número predial 010505670086000 y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300 - 108304.

TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido por el causante **ALFONSO ROA BASTO** y la cónyuge sobreviviente **MARIA VERÓNICA FLOREZ DE ROA** por compra realizada a **YAMEL TERESA NUÑEZ DE MONSALVE**, tal y como consta en la escritura pública 566 de fecha 28 de Febrero de 1.997 otorgada en la Notaría Segunda del círculo notarial de Bucaramanga debidamente registrada.

Este inmueble se encuentra avaluado en la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/cte. (\$168.000.000).**

Esta partida se encuentra avaluada en la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/cte. (\$168.000.000)**, se integra y paga esta partida en un 100% a la señora **YANETH ROCIO ROA FLOREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.479.515, por la suma de **\$168.000.000.**

PARTIDA SEXTA

Se adjudica a la señora **YANETH ROCIO ROA FLOREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.479.515, el 37,421875%, por la suma de \$59.875.000 del Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 318-2603 (**Compra derechos y acciones de sucesión**) y 318-10491 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés, unidos en uno solo, donde el predio 318-2603 presenta como dirección Carrera 6 No 7-38 y el predio 318-10491 se identifica como Lote No 2, ubicados en el Barrio Bochalema del municipio de San Andrés. Cuya descripción, cabida y linderos es la siguiente: Una Casa ubicada en un lote de terreno medianero, consta de tres pisos donde se construyeron 3 apartamentos, con accesos independientes, precisando que se trata de dos (02) predios, cada uno con su matrícula inmobiliaria independiente pero que están unidos como uno solo, teniendo en cuenta que sobre los dos predios prácticamente se construyó la totalidad del inmueble y por ende es imposible adjudicarlos de manera independiente. Los bienes se encuentran determinados por los siguientes linderos: Respecto del lote de terreno ubicado en la Carrera 6 Número 7-38 del Barrio Bochalema del municipio de San Andrés, distinguido en el catastro con el número predial 01000024001000 y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés con el folio de matrícula inmobiliaria número 3182603, POR EL OCCIDENTE: Con la carrera sexta (6ª) POR EL NORTE: Con el lote de la misma sucesión de ANAYA, paredes al medio, POR EL ORIENTE: con la misma sucesión ya citada, paredes al medio; POR EL SUR: Con de MARIANA CARVAJAL DE BARRERA, antes, hoy de HECTOR BARRERA ARENALES, paredes al medio. Respecto del predio ubicado en la Carrera 6 #7-42 del Barrio Bochalema del municipio de San Andrés, distinguido en el catastro con el número predial 010000240016000 y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés, con el folio de matrícula número 31810491, POR EL ORIENTE: Con **CLAUDIA PATRICIA ORTIZ MANTILLA Y VICTOR GOMEZ**. Por el

norte: Con lote adjudicado a **CLAUDIA PATRICIA ORTIZ MANTILLA**, POR EL OCCIDENTE: Con pieza o local de **CLAUDIA PATRICIA ORTIZ MANTILLA**. POR EL SUR: Con la casa campesina paredes al medio.

TRADICIÓN: Respecto del inmueble cuya nomenclatura es en la carrera 6 #7-38 del Barrio Bochalema del municipio de San Andrés, sus derechos y acciones fueron adquiridos por el causante **ALFONSO ROA BASTO**, mediante compraventa realizada a la señora **CLAUDIA PATRICIA ORTIZ MANTILLA**, protocolizada mediante la escritura pública número 256 del 05 de Noviembre de 2008 otorgada en la Notaría única del círculo de San Andrés sdr, precisando que esta última los había adquirido mediante escritura pública número 81 del 01 de Junio de 2008 otorgada en la Notaría Única de Guaca sdr, registrada el día 05 de Junio de 2008 a turno 330 y a los folios de matrícula inmobiliaria 318-10491 y 3182603 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés.

El inmueble ubicado en la Carrera 6 #7-42 del Barrio Bochalema del municipio de San Andrés (Sder.) fue adquirido por el causante **ALFONSO ROA BASTO**, mediante adjudicación hecha dentro de la comunidad con la señora **CLAUDIA PATRICIA ORTIZ MANTILLA**, mediante escritura pública número 202 del 23 de diciembre de 2009 otorgada en la Notaría única del círculo de Guaca.

Este inmueble se encuentra avaluado en la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/cte. (\$160.000.000)**.

Esta partida se encuentra avaluada en la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/cte. (\$160.000.000)**, se integra y paga esta partida en un 37.421875% a la señora YANETH ROCIO ROA FLOREZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.479.515, por la suma de **\$59.875.000**.

PARTIDA NOVENA

Se adjudica a la señora **YANETH ROCIO ROA FLOREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.479.515, el 100% del Inmueble ubicado en la Calle 43 No 3-05 Apartamento 301 del Barrio Lagos II del municipio de Floridablanca, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 300-311679 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Cuya descripción, cabida y linderos es como a continuación se expone: Inmueble identificado como Apto 301 ubicado en el Tercer piso y la terraza del edificio Familiar "ROA" propiedad horizontal, En la Calle 43 #3-05, urbanización Lagos II etapa, municipio de Floridablanca del departamento de Santander, el acceso se logra mediante escaleras que parten desde el primer piso. Consta de sala, comedor, balcón, cocina, cuatro alcobas, una con baño privado, baño familiar, patio de ropas con lavadero y escaleras que suben hacia la terraza, la que es propiedad privada de este apartamento, cuenta con un área privada construida de 108,80 metros cuadrados, un área privada libre metros cuadrados y un en el tercer piso de 5,00 metros cuadrados y un área privada libre en la terraza de 108.80 metros cuadrados; para un área privada total de 222,60 coeficiente de 52,11% USO: vivienda y se encuentra alindado de la siguiente forma: POR EL SUR: En línea quebrada con longitudes de 6,30 metros con muro común de la edificación que lo separa del predio número 15 carrera 3 Número 43-12; Girando en escuadra hacia el norte en 2,20 metros, hacia el Oeste en 1,70 metros y hacia el sur en 2,20 metros, con muro que da sobre el vacío del patio del apartamento 201; Finalmente girando hacia el Oeste en 4,00 metros con muro común de la edificación que lo separa del predio número 15 carrera 3 número 43-12; POR EL OESTE: En línea quebrada con longitud de 2,20 metros y girando en escuadra con sentido Este-Oeste en 3,00 metros, con muro común de la edificación que da sobre el vacío del patio del apartamento 101; luego girando en lo separa de parte escuadra hacia el norte en 6,00 metros con muro común de la edificación que propiedad del predio número 13 calle 43 número 3-41; POR EL NORTE: En extensión de 15,00 metros con muro y ventanas que conforman parte de la fachada que da hacia la calle 43; POR EL ESTE: En extensión de 8,00 metros con muro y ventanas que conforman de la fachada que da hacia la carrera 3; POR EL NADIR: Con entrepiso común al medio con el apartamento 201; POR EL CENIT: Con entrepiso al

medio con laterraza propiedad privada de este apartamento 301 (área, linderos y demás especificaciones ha sido tomado del título antecedente). Dicho inmueble se distingue en el catastro con el número predial 010101200029902 y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga con el folio de matrícula número 300 - 311679.

TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido por el causante **ALFONSO ROA BASTO**, así: por compra del lote de terreno con parte de la construcción que hizo junto con **PEDRO JESUS MALDONADO BUENO** a **OLIVA RIOS DE RUEDA**, según consta en la escritura pública número 4.388 de fecha 20 de Octubre de 1.986 otorgada en la Notaria Primera del círculo Notarial de Bucaramanga, debidamente registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga, al folio de matrícula inmobiliaria número 30066431; Posteriormente por compra de la mitad o 50% que hizo a **PEDRO JESUS MALDONADO BUENO**, según consta en la escritura pública número 7.415 de fecha 05 de Diciembre de 2.006 otorgada en la Notaria Tercera del círculo Notarial de Bucaramanga, debidamente registrada en la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bucaramanga, quedando así como propietario de la totalidad del inmueble; Igualmente, mediante escritura pública número 523 de fecha 07 de Febrero de 2.007 otorgada en la Notaria Séptima del círculo Notarial de Bucaramanga, debidamente registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, se sometió el inmueble al régimen de propiedad horizontal.

Este inmueble está avaluado en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS m/c. (\$245.000.000).

Esta partida se encuentra avaluada en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/cte. (\$245.000.000)**, se integra y paga esta partida en un 100% a la señora **YANETH ROCIO ROA FLOREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.479.515, por la suma de **\$245.000.000**.

ESTA HIJUELA SE INTEGRA Y PAGA A LA SEÑORA YANETH ROCIO ROA FLOREZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.479.515, con estas partidas, por la suma de \$472.875.000, que corresponde al 16,66666666666667% del 50% de los activos.

HIJUELA DE LA SEÑORA ROSA MILENA ROA FLOREZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.860.489, por la suma de \$ 472.875.000, se integra y paga esta hijuela, así:

PARTIDA SEXTA

Se adjudica a la señora **ROSA MILENA ROA FLOREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.860.489, el 62,578125% del 100% del Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 318-2603 (**Compra derechos y acciones de sucesión**) y 318-10491 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés, unidos en uno solo, donde el predio 318-2603 presenta como dirección Carrera 6 No 7-38 y el predio 318-10491 se identifica como Lote No 2, ubicados en el Barrio Bochalema del municipio de San Andrés. Cuya descripción, cabida y linderos es la siguiente: Una Casa ubicada en un lote de terreno medianero, consta de tres pisos donde se construyeron 3 apartamentos, con accesos independientes, precisando que se trata de dos (02) predios, cada uno con su matrícula inmobiliaria independiente pero que están unidos como uno solo, teniendo en cuenta que sobre los dos predios prácticamente se construyó la totalidad del inmueble y por ende es imposible adjudicarlos de manera independiente. Los bienes se encuentran determinados por los siguientes linderos: Respecto del lote de terreno ubicado en la Carrera 6 Número 7-38 del Barrio Bochalema del municipio de San Andrés, distinguido en el catastro con el número predial 01000024001000 y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés con el folio de matrícula inmobiliaria número 3182603, POR EL OCCIDENTE: Con la carrera sexta (6ª) POR EL NORTE: Con

el lote de la misma sucesión de ANAYA, paredes al medio, POR EL ORIENTE: con la misma sucesión ya citada, paredes al medio; POR EL SUR: Con de MARIANA CARVAJAL DE BARRERA, antes, hoy de HECTOR BARRERA ARENALES, paredes al medio. Respecto del predio ubicado en la Carrera 6 #7-42 del Barrio Bochalema del municipio de San Andrés, distinguido en el catastro con el número predial 010000240016000 y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés, con el folio de matrícula número 31810491, POR EL ORIENTE: Con **CLAUDIA PATRICIA ORTIZ MANTILLA Y VICTOR GOMEZ**. Por el norte: Con lote adjudicado a **CLAUDIA PATRICIA ORTIZ MANTILLA**, POR EL OCCIDENTE: Con pieza o local de **CLAUDIA PATRICIA ORTIZ MANTILLA**. POR EL SUR: Con la casa campesina paredes al medio.

TRADICIÓN: Respecto del inmueble cuya nomenclatura es en la carrera 6 #7-38 del Barrio Bochalema del municipio de San Andrés, sus derechos y acciones fueron adquiridos por el causante **ALFONSO ROA BASTO**, mediante compraventa realizada a la señora **CLAUDIA PATRICIA ORTIZ MANTILLA**, protocolizada mediante la escritura pública número 256 del 05 de Noviembre de 2008 otorgada en la Notaría única del círculo de San Andrés sdr, precisando que esta última los había adquirido mediante escritura pública número 81 del 01 de Junio de 2008 otorgada en la Notaría Única de Guaca sdr, registrada el día 05 de Junio de 2008 a turno 330 y a los folios de matrícula inmobiliaria 318-10491 y 3182603 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés.

El inmueble ubicado en la Carrera 6 #7-42 del Barrio Bochalema del municipio de San Andrés (Sder.) fue adquirido por el causante **ALFONSO ROA BASTO**, mediante adjudicación hecha dentro de la comunidad con la señora **CLAUDIA PATRICIA ORTIZ MANTILLA**, mediante escritura pública número 202 del 23 de diciembre de 2009 otorgada en la Notaría única del círculo de Guaca.

Este inmueble se encuentra avaluado en la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/cte. (\$160.000.000)**.

Esta partida se encuentra avaluada en la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/cte. (\$160.000.000)**, se integra y paga esta partida a la señora **ROSA MILENA ROA FLOREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.860.489, en un 62,578125% del 100% del Inmueble, por la suma de **\$100.125.000**.

PARTIDA SEPTIMA

Se adjudica a la señora **ROSA MILENA ROA FLOREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.860.489, el 100% de la partida séptima, que corresponde a: Un Inmueble ubicado en la Carrera 3 No 43-06 Apartamento 101 del Barrio Lagos II del municipio de Floridablanca, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 300-311677 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Cuya descripción cabida y linderos es la siguiente: Inmueble identificado como Apto 101 ubicado en el primer piso del edificio Familiar "ROA", en la Carrera 3 #43-06, urbanización Lagos II etapa del horizontal, municipio de Floridablanca del departamento de Santander. Dicho inmueble que consta de sala, local, comedor, cocina, tres alcobas, baño y patio de ropas con lavadero, cuenta con un área privada construida de 84,00 metros cuadrados, un área privada libre de 9,60 metros cuadrados,; para un área privada total de 93,60 metros cuadrados y un coeficiente de 21,91% USO: vivienda y se encuentra alinderado de la siguiente forma: POR EL SUR: En extensión de 14,00 metros con muro común de la edificación que lo separa del predio número 15 carrera 3 Número 43-12; POR EL OESTE: En línea quebrada con longitudes de 3,10 metros, con muro común de la edificación que lo separa de propiedad del predio número 13 calle 43 Número 3-41; Girando en escuadra hacia el Este en 1,10 metros y hacia el norte en 3,90 metros, con muro común al medio con zona común de escaleras de acceso; POR EL NORTE: En extensión de 12,90 metros con muro y ventanas que conforman parte de la fachada que da hacia la calle 43; POR EL ESTE: En extensión de 7,00 metros con muro, puertas y ventanas que conforman parte de la fachada que da hacia la carrera 3; POR EL NADIR: Con terreno sobre el cual está construida la edificación edificio familiar "ROA"; POR EL CENIT: Con entepiso común, al medio con el apartamento 201. Dicho inmueble se distingue en el catastro con el número predial 010101200011902 y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de

Bucaramanga con el folio de matrícula inmobiliaria número 300-311677.

TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido por el causante **ALFONSO ROA BASTO**, así: por compra del lote de terreno con parte de la construcción que hizo junto con **PEDRO JESUS MALDONADO BUENO** a **OLIVARIOS DE RUEDA**, según consta en la escritura pública número 4.388 de fecha 20 de Octubre de 1.986 otorgada en la Notaria Primera del círculo Notarial de Bucaramanga, debidamente registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga, Posteriormente por compra de la mitad o 50% que hizo a **PEDRO JESUS MALDONADO BUENO**, según consta en la escritura pública número 7.415 de fecha 05 de Diciembre de 2.006 otorgada en la Notaria Tercera del círculo Notarial de Bucaramanga, debidamente registrada en la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bucaramanga, quedando así como propietario de la totalidad del inmueble; Igualmente, mediante escritura pública número 523 de fecha 07 de Febrero de 2.007 otorgada en la Notaria Séptima del círculo Notarial de Bucaramanga, debidamente registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, se sometió el inmueble al régimen de propiedad horizontal.

Este inmueble está avaluado en la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/cte. (\$152.000.000).

Esta partida se encuentra avaluada en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/cte. (\$152.000.000)**, se integra y paga esta partida a la señora **ROSA MILENA ROA FLOREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.860.489, en un 100% del Inmueble, por la suma de **\$152.000.000**.

PARTIDA OCTAVA

Se adjudica a la señora **ROSA MILENA ROA FLOREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.860.489, el 100% de la partida octava que corresponde al Inmueble ubicado en la Calle 43 No 3-05 Apartamento 201 del Barrio Lagos II del municipio de Floridablanca, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 300-311678 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Inmueble identificado como Apto 201 ubicado en el segundo piso del edificio Familiar "ROA" propiedad horizontal, en la Calle 43 #3-05 de la urbanización Lagos II etapa, municipio de Floridablanca del departamento de Santander, el acceso se logra mediante escaleras que parten desde el primer piso. Consta de sala, comedor, balcón, cocina, cuatro alcobas, dos baños y patio de ropas con lavadero, cuenta con un área privada construida de 107,80 metros cuadrados, un área privada libre de 3,20 metros cuadrados, para un área privada total de 111,00 metros cuadrados y un coeficiente de 25,98% USO: vivienda y se encuentra alindado de la siguiente forma: POR EL SUR: En extensión de 12,00 metros con muro común de la edificación que lo separa del predio número 15 carrera 3 Número 43-12; POR EL OESTE: En línea quebrada con longitudes de 3,10 metros, y girando en escuadra con sentido Este-Oeste en 1,90 metros con muro común de la edificación que da sobre el vacío del patio del apartamento 101; Luego girando en escuadra hacia el Norte en 3,20 metros y hacia el Oeste en 1,10 metros con muro común de la edificación al medio con zona común de escaleras de acceso y finalmente girando hacia el Norte en 1,70 metros con muro común de la edificación que lo separa de propiedad del predio número 13 calle 43 Número 3.41; POR EL NORTE: En extensión de 15,00 metros con muro y ventanas que conforman parte de la fachada que da hacia la calle 43; POR EL ESTE: En extensión de 8,00 metros con muro y ventanas que conforman parte de la fachada que da hacia la carrera 3; POR EL NADIR: Con entepiso común al medio con el apartamento 101; POR EL CENIT: Con entepiso común, al medio con el apartamento 301, (área, linderos y demás especificaciones ha sido tomado del título antecedente). Dicho inmueble se distingue en el catastro con el número predial 010101200028902 y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga con el folio de matrícula número 300 - 311678

TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido por el causante **ALFONSO ROA BASTO**, así: por compra del lote de terreno con parte de la construcción que hizo junto con **PEDRO JESUS MALDONADO BUENO** a **OLIVARIOS DE RUEDA**, según consta en la escritura

pública número 4.388 de fecha 20 de Octubre de 1.986 otorgada en la Notaria Primera del círculo Notarial de Bucaramanga, debidamente registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga, al folio de matrícula inmobiliaria número 30066431; Posteriormente por compra de la mitad o 50% que hizo a PEDRO JESUS MALDONADO BUENO, según consta en la escritura pública número 7.415 de fecha 05 de Diciembre de 2.006 otorgada en la Notaria Tercera del círculo Notarial de Bucaramanga, debidamente registrada en la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bucaramanga, quedando así como propietario de la totalidad del inmueble; Igualmente, mediante escritura pública número 523 de fecha 07 de Febrero de 2.007 otorgada en la Notaria Séptima del círculo Notarial de Bucaramanga, debidamente registrada en la oficina del Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, se sometió el inmueble al régimen de propiedad horizontal.

Este inmueble está avaluado en la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/cte. (\$162.000.000).

Esta partida se encuentra avaluada en la suma de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/cte. (\$162.000.000)**, se integra y paga esta partida a la señora **ROSA MILENA ROA FLOREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.860.489, en un 100% del Inmueble, por la suma de **\$162.000.000**.

PARTIDA DECIMO SEGUNDA

Se adjudica a la señora **ROSA MILENA ROA FLOREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.860.489, el 100% de la partida Decimo Segunda, por la suma de \$55.250.000, que consiste en Dineros derivados de la hipoteca abierta sin límite de cuantía que mediante escritura pública No 1744 del 4 de noviembre de 2020 de la Notaria Primera del Círculo de Floridablanca, constituida por los señores **CARMEN MERCEDES MONSALVO DE ROJAS** y **ORLANDO ROJAS DIAZ**, sobre el inmueble identificado con folio de M.I. 300-71192 de la ORIP de Bucaramanga. Dineros derivados de la Hipoteca abierta sin límite de cuantía que recae sobre el bien inmueble ubicado en la Calle 43 #5-48 de la urbanización Los Lagos del municipio de Floridablanca, departamento de Santander, y que se distingue con el número 35 de la manzana 53. La referida garantía recae sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 300-71192 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y con el número catastral 010101060032000.

TRADICIÓN: La garantía hipotecaria fue adquirida por el causante **ALFONSO ROA BASTO** mediante escritura pública Número 1744 del 04 de Noviembre de 2020, otorgada en la Notaría primera del círculo notarial de Floridablanca, departamento de Santander, constituida por los señores **CARMEN MERCEDES MONSALVO DE ROJAS** y **ORLANDO ROJAS DIAZ**.

Esta partida está avaluada en la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/cte. (\$55.250.000).

Esta partida se encuentra avaluada en la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/cte. (\$55.250.000)**, se integra y paga esta partida a la señora **ROSA MILENA ROA FLOREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.860.489, en un 100% de esta partida, por la suma de **\$55.250.000**.

PARTIDA DECIMOCUARTA

Se adjudica a la señora **ROSA MILENA ROA FLOREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.860.489, el 7% del 100% de la partida Decima Cuarta, Dineros constituidos mediante certificado nominativo de depósito a término CDT No4683808-3 en el Banco BBVA por el causante **ALFONSO ROA BASTO**, contrato No 0013-0197-00-1446838083 de fecha 16 de octubre de 2020. Dineros constituidos mediante certificado nominativo de depósito a término por parte del causante **ALFONSO ROA BASTO** en el

Banco BBVA, CDT Número 4683808-3 número de contrato 0013-0197-00-1446838083 con fecha de constitución 16 de Octubre de 2020.

Esta partida está avaluada en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/cte. (\$50.000.000).**

Esta partida se encuentra avaluada en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/cte. (\$50.000.000)**, se integra y paga esta partida que corresponde al 7% del 100% a la señora **ROSA MILENA ROA FLOREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.860.489, por la suma de \$3.500.000.

ESTA HIJUELA SE INTEGRA Y PAGA A LA SEÑORA ROSA MILENA ROA FLOREZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.860.489, **con estas partidas, por la suma de \$472.875.000, que corresponde al 16,66666666666667% del 50% de los activos.**

TABLA DE CONCLUSIONES

PARTIDA PRIMERA: El 100% del inmueble de Matricula inmobiliaria: No 300-48786.

| ADJUDICADO | PORCENTAJE | VALOR |
|--|-------------|----------------------|
| MARIA VERONICA FLOREZ DE ROA, C.C. No. 28.355.689 de San Andrés. | 100% | \$500.000.000 |
| Sumas totales | 100% | \$500.000.000 |

PARTIDA SEGUNDA: El 100% del inmueble de Matricula inmobiliaria: 300-5528.

| ADJUDICADO | PORCENTAJE | VALOR |
|---|-------------|----------------------|
| NANCY STELLA ROA FLOREZ, C.C. No. 63.506.885. | 100% | \$273.000.000 |
| Sumas totales | 100% | \$273.000.000 |

PARTIDA TERCERA: El 100% del inmueble de Matricula inmobiliaria: 300-108304.

| ADJUDICADO | PORCENTAJE | VALOR |
|---|-------------|----------------------|
| YANETH ROCIO ROA FLOREZ, C.C. No. 63.479.515, | 100% | \$168.000.000 |
| Sumas totales | 100% | \$168.000.000 |

PARTIDA CUARTA: El 100% del inmueble de Matricula inmobiliaria: 300-75804.

| ADJUDICADO | PORCENTAJE | VALOR |
|--|-------------|----------------------|
| MARIA VERONICA FLOREZ DE ROA, C.C. No. 28.355.689 de San Andrés. | 100% | \$252.000.000 |
| Sumas totales | 100% | \$252.000.000 |

PARTIDA QUINTA: El 100% del inmueble de Matricula inmobiliaria: 318-6663

| ADJUDICADO | PORCENTAJE | VALOR |
|--|------------|---------------|
| MARIA VERONICA FLOREZ DE ROA, C.C. No. 28.355.689 de San Andrés. | 100% | \$325.000.000 |

| | | |
|----------------------|-------------|----------------------|
| Sumas totales | 100% | \$325.000.000 |
|----------------------|-------------|----------------------|

PARTIDA SEXTA: El 100% del inmueble de Matricula inmobiliaria: 318-2603 y 318-10491.

| ADJUDICADO | PORCENTAJE | VALOR |
|--|-------------------|----------------------|
| YANETH ROCIO ROA FLOREZ, C.C. No. 63.479.515. | 37,421875% | \$59.875.000 |
| ROSA MILENA ROA FLOREZ, C.C. No. 37.860.489. | 62,578125% | \$100.125.000 |
| Sumas totales | 100% | \$160.000.000 |

PARTIDA SEPTIMA: El 100% del inmueble de Matricula inmobiliaria: 300-311677.

| ADJUDICADO | PORCENTAJE | VALOR |
|---|-------------------|----------------------|
| ROSA MILENA ROA FLOREZ, C.C. No. 37.860.489. | 100% | \$152.000.000 |
| Sumas totales | 100% | \$152.000.000 |

PARTIDA OCTAVA: El 100% del inmueble de Matricula inmobiliaria: 300-311678.

| ADJUDICADO | PORCENTAJE | VALOR |
|---|-------------------|----------------------|
| ROSA MILENA ROA FLOREZ, C.C. No. 37.860.489. | 100% | \$162.000.000 |
| Sumas totales | 100% | \$162.000.000 |

PARTIDA NOVENA: El 100% del inmueble de Matricula inmobiliaria: 300 – 311679.

| ADJUDICADO | PORCENTAJE | VALOR |
|--|-------------------|----------------------|
| YANETH ROCIO ROA FLOREZ, C.C. No. 63.479.515. | 100% | \$245.000.000 |
| Sumas totales | 100% | \$245.000.000 |

PARTIDA DECIMA: El 100% del inmueble de Matricula inmobiliaria: 300-262187

| ADJUDICADO | PORCENTAJE | VALOR |
|--|-------------------|----------------------|
| NANCY STELLA ROA FLOREZ, C.C. No. 63.506.885. | 100% | \$144.000.000 |
| Sumas totales | 100% | \$144.000.000 |

PARTIDA UNDECIMA: El 100% del inmueble de Matricula inmobiliaria: 300-198474.

| ADJUDICADO | PORCENTAJE | VALOR |
|---|-------------------|----------------------|
| MARIA VERONICA FLOREZ DE ROA, C.C. No. 28.355.689 de San Andrés. | 100% | \$219.000.000 |
| Sumas totales | 100% | \$219.000.000 |

PARTIDA DECIMA SEGUNDA: El 100% de Dineros de Hipoteca Abierta vinculados al Inmueble de Matricula inmobiliaria: 300-71192.

| ADJUDICADO | PORCENTAJE | VALOR |
|-------------------|-------------------|--------------|
|-------------------|-------------------|--------------|

| | | |
|---|------|---------------------|
| ROSA MILENA ROA FLOREZ, C.C. No. 37.860.489. | 100% | \$55.250.000 |
| Sumas totales | 100% | \$55.250.000 |

PARTIDA DECIMO TERCERA: El 100% de los dineros depositados C.D.T. No. 4480944-1.

| ADJUDICADO | PORCENTAJE | VALOR |
|---|------------|---------------------|
| MARIA VERONICA FLOREZ DE ROA, C.C. No. 28.355.689 de San Andrés. | 100% | \$60.000.000 |
| Sumas totales | 100% | \$60.000.000 |

PARTIDA DECIMA CUARTA: El 100% de los dineros depositados C.D.T. No. 4683808-3.

| ADJUDICADO | PORCENTAJE | VALOR |
|---|-------------|---------------------|
| MARIA VERONICA FLOREZ DE ROA, C.C. No. 28.355.689 de San Andrés. | 25,25% | \$12.625.000 |
| NANCY STELLA ROA FLOREZ, C.C. No. 63.506.885. | 67.75% | \$33.875.000 |
| ROSA MILENA ROA FLOREZ, C.C. No. 37.860.489, | 7% | \$3.500.000 |
| Sumas totales | 100% | \$50.000.000 |

PARTIDA DECIMA QUINTA: El 100% de los 7 Semovientes d la Finca "San Antonio".

| ADJUDICADO | PORCENTAJE | VALOR |
|---|-------------|---------------------|
| MARIA VERONICA FLOREZ DE ROA, C.C. No. 28.355.689 de San Andrés. | 100% | \$19.000.000 |
| Sumas totales | 100% | \$19.000.000 |

PARTIDA DECIMA SEXTA: El 100% del Lote de las Colinas, etapa 2, sector 45, Manz, 170, Lote No.0.

| ADJUDICADO | PORCENTAJE | VALOR |
|---|-------------|---------------------|
| MARIA VERONICA FLOREZ DE ROA, C.C. No. 28.355.689 de San Andrés. | 100% | \$31.000.000 |
| Sumas totales | 100% | \$31.000.000 |

PARTIDA DECIMA SETIMA: El 100% del lote de terreno de las Colinas, ubicado etapa 2, sector 45, Manz. 171, Lote No. 0.

| ADJUDICADO | PORCENTAJE | VALOR |
|--|------------|---------------------|
| NANCY STELLA ROA FLOREZ, C.C. No. 63.506.885. | 100% | \$22.000.000 |
| Sumas totales | 100% | \$22.000.000 |

TOTAL, ADJUDICADO SEÑORA MARIA VERONICA FLOREZ DE ROA, C.C. No. 28.355.689 de San Andrés, Por el 50% correspondiente a gananciales, por la suma de \$1.418.625.000.

| NOMBRE | CALIDAD EN LA QUE ACTUA | PARTIDA | % ADJUDICADO DE CADA PARTIDA. | VALOR |
|-----------------------|-------------------------|---------|-------------------------------|----------------------|
| MARIA VERONICA | Cónyuge | PRIMERA | 100% | \$500.000.000 |

| | | | | |
|---|---------|----------------|--------|-----------------|
| FLOREZ DE ROA, C.C. No. 28.355.689 de San Andrés. | | | | |
| MARIA VERONICA FLOREZ DE ROA, C.C. No. 28.355.689 de San Andrés. | Cónyuge | CUARTA | 100% | \$252.000.000 |
| MARIA VERONICA FLOREZ DE ROA, C.C. No. 28.355.689 de San Andrés. | Cónyuge | QUINTA | 100% | \$325.000.000 |
| MARIA VERONICA FLOREZ DE ROA, C.C. No. 28.355.689 de San Andrés. | Cónyuge | UNDECIMA | 100% | \$219.000.000 |
| MARIA VERONICA FLOREZ DE ROA, C.C. No. 28.355.689 de San Andrés. | Cónyuge | DECIMO TERCERA | 100% | \$60.000.000 |
| MARIA VERONICA FLOREZ DE ROA, C.C. No. 28.355.689 de San Andrés. | Cónyuge | DECIMO CUARTA | 25.25% | \$12.625.000 |
| MARIA VERONICA FLOREZ DE ROA, C.C. No. 28.355.689 de San Andrés. | Cónyuge | DECIMO QUINTA | 100% | \$19.000.000 |
| MARIA VERONICA FLOREZ DE ROA, C.C. No. 28.355.689 de San Andrés. | Cónyuge | DECIMA SEXTA | 100% | \$31.000.000 |
| TOTAL | | | | \$1.418.625.000 |

TOTAL, ADJUDICADO SEÑORA NANCY STELLA ROA FLOREZ, C.C. No. 63.506.885, Por el 16,66666666666667%, como heredera, por la suma de \$472.875.000.

| NOMBRE | CALIDAD EN LA QUE ACTUA | PARTIDA | % ADJUDICADO DE CADA PARTIDA. | VALOR |
|--|-------------------------|----------------|-------------------------------|----------------|
| NANCY STELLA ROA FLOREZ, C.C. No. 63.506.885. | heredera | SEGUNDA | 100% | \$273.000.000 |
| NANCY STELLA ROA FLOREZ, C.C. No. 63.506.885. | heredera | DECIMA | 100% | \$144.000.000 |
| NANCY STELLA ROA FLOREZ, C.C. No. 63.506.885. | heredera | DECIMA CUARTA | 67.75% | \$33.875.000 |
| NANCY STELLA ROA FLOREZ, C.C. No. 63.506.885. | heredera | DECIMA SEPTIMA | 100% | \$22.000.000 |
| TOTAL | | | | \$472.875.000. |

TOTAL, ADJUDICADO SEÑORA YANETH ROCIO ROA FLOREZ, C.C. No. 63.479.515., Por el 16,66666666666667%, como heredera, por la suma de \$472.875.000.

| NOMBRE | CALIDAD EN LA QUE ACTUA | PARTIDA | % ADJUDICADO DE CADA PARTIDA. | VALOR |
|-------------------------------|-------------------------|---------|-------------------------------|---------------|
| YANETH ROCIO ROA FLOREZ, C.C. | heredera | TERCERA | 100% | \$168.000.000 |

| | | | | |
|--|----------|--------|------------|-----------------------|
| No. 63.479.515. | | | | |
| YANETH ROCIO ROA FLOREZ, C.C. No. 63.479.515. | heredera | SEXTA | 37,421875% | \$59.875.000 |
| YANETH ROCIO ROA FLOREZ, C.C. No. 63.479.515. | heredera | NOVENA | 100% | \$245.000.000 |
| TOTAL | | | | \$472.875.000. |

TOTAL, ADJUDICADO SEÑORA ROSA MILENA ROA FLOREZ, C.C. No. 37.860.489, Por el 16,6666666666667%, como heredera, por la suma de \$472.875.000.

| NOMBRE | CALIDAD EN LA QUE ACTUA | PARTIDA | % ADJUDICADO DE CADA PARTIDA. | VALOR |
|---|--------------------------------|----------------|--------------------------------------|-----------------------|
| ROSA MILENA ROA FLOREZ, C.C. No. 37.860.489, | heredera | SEXTA | 62,578125% | \$100.125.000 |
| ROSA MILENA ROA FLOREZ, C.C. No. 37.860.489, | heredera | SEPTIMA | 100% | \$152.000.000 |
| ROSA MILENA ROA FLOREZ, C.C. No. 37.860.489, | heredera | OCTAVA | 100% | \$162.000.000 |
| ROSA MILENA ROA FLOREZ, C.C. No. 37.860.489, | Heredera | DECIMO SEGUNDA | 100% | \$55.250.000 |
| ROSA MILENA ROA FLOREZ, C.C. No. 37.860.489, | Heredera | DECIMA CUARTA | 7% | \$3.500.000 |
| TOTAL | | | | \$472.875.000. |

Dejo en esta forma presentada el trabajo de partición y adjudicación que me fuera encomendado por su Despacho.

Del señor Juez,



MONICA LUCIA LEAL FLOREZ
C.C. No. 63.396.618 de Málaga
T.P. No. 181.148 del C.S. de la J.